



Asamblea General

PROVISIONAL

A/40/PV.111
12 diciembre 1985

ESPAÑOL

Cuadragésimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 111a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 10 de diciembre de 1985, a las 15.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sra. CASTRO de BARISH (Vicepresidenta)	(Costa Rica)
más tarde:	Sr. DE PINIÉS (Presidente)	(España)
más tarde:	Sr. SARRE (Vicepresidente)	(Senegal)

- Derecho del mar [36] (continuación)
 - a) Informe del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución
- Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones [16]
 - f) Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: nota del Secretario General

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación: nota del Secretario General
 - c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación: nota del Secretario General
 - e) Elección de diecinueve miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
- Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica [35] (continuación)
- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid
 - b) Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes
 - c) Informe del Secretario General
 - d) Informe de la Comisión Política Especial
 - e) Proyectos de resolución
 - f) Informe de la Quinta Comisión

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 36 DEL PROGRAMA (continuación)

DERECHO DEL MAR

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/40/923)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/40/L.33)

La PRESIDENTA: Como recordarán los representantes, la Asamblea adoptó una decisión sobre el proyecto de resolución A/40/L.33 en su sesión plenaria de esta mañana.

Por consiguiente, daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación. Me permito recordarles que, con arreglo a la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto han de limitarse a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. RIVERA (Perú): Mi delegación se abstuvo en la votación, pero no por ello deja de reconocer el valor histórico de la Convención sobre el Derecho del Mar y su significado para la cooperación internacional, como base de la paz y el desarrollo.

Nuestro país, desde hace casi 40 años, viene promoviendo el derecho de los Estados costeros sobre su mar adyacente hasta las 200 millas y con singular esfuerzo ha contribuido en el proceso del establecimiento de un régimen universal para la utilización de los fondos marinos. Por ello, ve en términos positivos la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los trabajos de la Comisión Preparatoria.

El Perú sigue con particular interés el desarrollo de este nuevo derecho y los avances logrados hasta la fecha, y espera que todos ellos coadyuven firmemente a su consolidación con la participación de todos los Estados Miembros de esta Organización.

La delegación peruana declara que se continúan analizando las implicaciones que tendría para el Perú la adhesión a la Convención sobre el Derecho del Mar, lo que permitirá a los Poderes Ejecutivo y Legislativo adoptar una decisión que resulte concordante con los intereses nacionales.

Sr. WESTPHAL (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): La República Federal de Alemania se abstuvo en la votación de la resolución que se acaba de aprobar. Pero mi Gobierno desea señalar que tiene serias reservas con respecto a esa resolución, partes de la cual no son aceptables para nosotros.

Nuestro país no firmó la Convención sobre el Derecho del Mar a raíz de objeciones a la parte relacionada con la minería de los fondos marinos. Sin embargo, no rechaza la Convención en todos los aspectos relacionados con las actividades en los fondos marinos. Por lo tanto, seguimos firmemente comprometidos con el objetivo de lograr una Convención sobre el Derecho del Mar amplia y aceptable universalmente, basada en todas sus partes en el consenso de las naciones. La República Federal de Alemania continúa abrigando la esperanza de que nuevas negociaciones conduzcan a ese fin y se propone participar activamente en tales esfuerzos. Ha declarado su posición al respecto tanto en el período de sesiones celebrado por la Asamblea General el año pasado como en una carta dirigida el 19 de marzo de 1985 al Presidente de la Comisión Preparatoria, la que se reproduce en el documento LOS/PCN/571.

Creemos firmemente que en la esfera del derecho del mar, como en otras, es necesario realizar esfuerzos para encontrar soluciones basadas en un consenso. Pero, en nuestra opinión, la resolución actual no es propicia a tales esfuerzos, como tampoco lo era la Declaración aprobada el 30 de agosto de 1985 por la Comisión Preparatoria, a la que se hace referencia en la resolución. En una comunicación dirigida a la Comisión Preparatoria, la República Federal de Alemania se reservó su posición al respecto. No puede aceptar la afirmación formulada en esa Declaración en el sentido de que la Convención, que todavía no está en vigor, ha establecido un régimen para las actividades en los fondos marinos. Tal afirmación no tiene ningún fundamento jurídico. Si se hubiera realizado una votación por separado de los distintos párrafos, mi delegación se hubiera visto obligada a emitir un voto por la negativa sobre las partes pertinentes de la resolución.

Otros elementos de la resolución, tanto del preámbulo como de su parte dispositiva, también tienden a recargar el proceso de búsqueda de un consenso con cuestiones polémicas, en lugar de intentar la reconciliación de las diferentes opiniones. No obstante, la República Federal de Alemania continuará bregando con

otros países a fin de hallar soluciones viables y de aceptación general para las cuestiones pendientes.

Mi Gobierno reconoce el importante papel que desempeña en esta esfera la Oficina para el Derecho del Mar, bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General. Deseamos expresar nuestro reconocimiento por su labor. Además de prestar asistencia a la Comisión Preparatoria, la Secretaría presta valiosos servicios a todos los países interesados en estas cuestiones mediante la compilación y difusión de informaciones relativas al derecho del mar en general.

Sr. SWINNEN (Bélgica) (interpretación del francés): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/40/L.33 por la importancia que asigna a la solidaridad entre los Estados signatarios de la Convención sobre el Derecho del Mar, a las actividades de la Secretaría y a la labor de la Comisión Preparatoria. Sin embargo, el voto afirmativo no implica que estemos totalmente satisfechos con el contenido de la resolución. Como mi delegación ya lo expresara en su declaración en el debate de esta mañana, el proyecto de resolución contiene elementos polémicos que pueden poner en peligro la labor cuyo objeto es hacer, precisamente, que el nuevo régimen del mar sea aceptado generalmente.

Al igual que en el pasado Bélgica ha tenido que disociarse de toda iniciativa que tienda a debilitar esta empresa. Expresamos la esperanza de que prevalezca el buen sentido en la continuación de los trabajos, que merecen pleno apoyo y aliento.

Sr. PAPAJORGJI (Albania) (interpretación del inglés): La delegación albanesa no participó en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/40/L.33 por la misma razón que determinó que no participara en la votación del texto de la Convención sobre el Derecho del Mar y en su firma.

En varias ocasiones la delegación albanesa expresó claramente la opinión de su Gobierno respecto de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y señaló su posición cuando se aprobaron las anteriores resoluciones pertinentes.

La República Popular Socialista de Albania mantiene su actitud bien conocida sobre la interpretación de algunas disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar. Como en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General en que se aprobaron las respectivas resoluciones, la delegación de Albania reitera que el proyecto de resolución A/40/L.33 contiene las mismas disposiciones que no podemos aceptar.

Para ahorrar tiempo a esta Asamblea, y dado que ya explicamos nuestras reservas acerca de dichas disposiciones, reservas que siguen firmes, no consideramos necesario repetirlas detalladamente.

Sr. RISNER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

Mi delegación, nuevamente y con gran renuencia, ha tenido que votar negativamente una resolución referente al derecho del mar. Como lo declaramos anteriormente, los Estados Unidos consideran que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, es un logro notable para el establecimiento de un derecho internacional relativo a los océanos. Desgraciadamente, la Convención contiene una parte, la parte XI, que va en contra de la política de los Estados Unidos y de la de otros que comparten nuestra opinión respecto al aprovechamiento futuro de los recursos de los fondos marinos. Por lo tanto, los Estados Unidos no firmaron la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Una de las razones por las cuales nos opusimos a esta resolución es que se sigue propugnando la financiación de la Comisión Preparatoria de la llamada Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con cargo al presupuesto general de las Naciones Unidas. Como lo señalamos en el pasado, los costos de la Comisión Preparatoria deben ser cubiertos por las naciones que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

La Comisión Preparatoria se creó mediante un tratado distinto de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, sus costos de funcionamiento no pueden ser prorrateados entre todos los Miembros de las Naciones Unidas, como parte del presupuesto de las Naciones Unidas, ya que no representan auténticamente "gastos de la Organización", de acuerdo al significado del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas. Nos oponemos a ese prorrateo inadecuado y estamos decididos a resistirnos a tales abusos del presupuesto de las Naciones Unidas y de la Carta. Por ello, los Estados Unidos seguirán reteniendo su parte alícuota de la suma del presupuesto ordinario anual de las Naciones Unidas que se dedique a la financiación de la Comisión Preparatoria o que se asigne para apoyar la aplicación de lo dispuesto en la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Mi delegación señala también que la resolución aprobada este año recuerda y toma nota de la declaración del 30 de agosto de 1985 de la Comisión Preparatoria para la llamada Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La interpretación de los efectos legales de la

declaración de la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no está de acuerdo con los principios establecidos del derecho internacional. Cuando la Convención entre en vigencia, la parte XI de su texto no entrañará obligaciones jurídicas ni deberes, ni reducirá los derechos de aquellas naciones que no hayan consentido expresamente en atenerse a la Convención mediante ratificación o adhesión.

Es bien conocida la posición de los Estados Unidos sobre la legitimidad de explorar y explotar los recursos de los fondos marinos de acuerdo al derecho internacional. Como hemos reiterado muchas veces, los Estados Unidos y sus ciudadanos, como todos los demás Estados y sus ciudadanos, tienen derechos legales a explorar y a explotar los recursos de los fondos marinos. Esas actividades, de conformidad con el derecho internacional, constituyen el ejercicio de un derecho legítimo atinente a la libertad de la alta mar. Los Estados Unidos y sus nacionales se proponen ejercer estos derechos de modo razonable y teniendo en cuenta los intereses de los demás Estados en el ejercicio de la libertad de la alta mar. Estos derechos que tienen los Estados Unidos y sus nacionales de acuerdo al derecho internacional no quedarían reducidos ni menoscabados en caso de entrar en vigencia la Convención.

Luego de expresar lo antedicho deseo subrayar la opinión de los Estados Unidos de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, tiene aspectos muy positivos. Nuestro país continuará cooperando con la comunidad internacional para garantizar que los importantes principios consagrados en algunas partes de la Convención, y no en la parte XI, sean ampliamente respetados.

Sr. EDWARDS (Reino Unido) (interpretación del inglés): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/40/L.33. Si bien no podemos aceptar el régimen para la minería en los fondos marinos como parecería deducirse de la Convención, seguiremos asistiendo a las reuniones de la Comisión Preparatoria y coadyuvando al logro de un régimen universalmente aceptable. A nuestro juicio la resolución aprobada esta mañana no contribuye mucho a conseguir ese objetivo. En especial, no podemos aceptar que se remita a la declaración de la Comisión Preparatoria del 30 de agosto de 1985. Resulta difícil imaginar cómo dentro de las

atribuciones que se han conferido a la Comisión Preparatoria se podría adoptar tal declaración. Además, no aceptamos que las actividades relacionadas con los fondos marinos que no se atengan a la Convención sean ilegales. Cabe recordar que la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas expresa en su párrafo 9 que debe establecerse un tratado internacional de carácter universal

"... que cuente con el acuerdo general" (Res. 27491 (XXV), párr. 9), aplicable a la zona y sus recursos que incluya un mecanismo internacional apropiado.

Habida cuenta de las objeciones planteadas durante la Conferencia sobre algunos aspectos de la Convención y de las continuas objeciones de varios Estados interesados en la minería de los fondos marinos, esto todavía no se ha logrado. A pesar de los resultados de la Conferencia y de la Convención, dada la ausencia de un régimen que se acepte generalmente y que pueda ser eficaz, todo Estado conserva sus derechos y su libertad de acción con relación a los fondos marinos. Mi Gobierno desea que se establezca un régimen universalmente aceptado y continuará procurando lograr ese objetivo.

Sr. KIRSCH (Canadá) (interpretación del inglés): El Canadá votó a favor del proyecto de resolución A/40/L.33 como nuevo testimonio de su apoyo a la Convención sobre el Derecho del Mar y su constante adhesión al éxito de la labor de la Comisión Preparatoria. Lo hicimos, sin embargo, sujetos a ciertas reservas con respecto a este proyecto de resolución.

En términos generales, mi delegación teme que el proyecto de resolución A/40/L.33 contenga elementos que puedan hacer más difícil la labor de la Comisión Preparatoria y perjudiquen el proceso de la Convención sobre el Derecho del Mar en su conjunto. En particular, mi delegación desea manifestar su posición sobre los siguientes aspectos.

Primero, deseamos que quede constancia de que el Canadá fue una de las delegaciones que no apoyó la Declaración aprobada el 30 de agosto de 1985 en Ginebra por la Comisión Preparatoria que se menciona en la resolución. Si bien en el proyecto de resolución no se respalda cabalmente la Declaración sino que simplemente se toma nota de ella, no creemos que la misteriosa nota al pie de página al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que simplemente se remite al informe del Secretario General, refleje suficientemente las reservas que una serie de delegaciones expresaron a la Declaración en la Comisión Preparatoria por motivos de procedimiento, jurídicos y políticos. Por cierto que no da más indicios del carácter de esas reservas que el informe del Secretario General o, en ese sentido, las actas de la propia Comisión Preparatoria. Básicamente, por más que apoyemos firmemente el régimen del derecho del mar, dudamos que los párrafos de la parte dispositiva de dicha Declaración reflejen con precisión la situación actual del derecho internacional. Tampoco creemos que tales afirmaciones estén acordes con el mandato fundamental de la Comisión Preparatoria, como figura en el segundo párrafo de la resolución I, de que se tomen todas las medidas posibles para asegurar la entrada en funcionamiento efectivo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Sus efectos polémicos ciertamente no contribuyen al cumplimiento de dicho mandato.

Segundo, las afirmaciones del proyecto de resolución en que se pide en diversas formas una rápida aplicación de la resolución II y la inscripción de los primeros inversionistas, si bien son aceptables en principio, carecen de equilibrio al no tener en cuenta el requisito igualmente importante de aplicar la resolución II de manera que permita la mejor solución posible de los problemas pendientes relativos a dicha aplicación, incluyendo la necesidad de asegurar su aceptabilidad por todas las partes interesadas.

Mi delegación se abstendrá de hacer más comentarios sobre otros aspectos concretos de la resolución, pero desea hacer una última observación general. No subestimamos el hecho de que el proyecto de resolución A/40/L.33 sea el resultado de un largo proceso de negociación durante el cual todos los interesados hicieron una serie de concesiones. Agradecemos a esas delegaciones que tuvieron la oportunidad de participar en cada etapa del proceso por los esfuerzos que han realizado. Observamos, sin embargo, que la resolución 39/73 del año pasado, que fue objeto de negociaciones semejantes, contenía un elemento nuevo que dio lugar a que una serie de inveterados patrocinadores de la resolución sobre el derecho del mar, incluyendo al Canadá, le retiraran su patrocinio. Este año, la resolución 40/63 contiene unos 10 elementos más, algunos de los cuales obligan a mi delegación, entre otras, por primera vez, a expresar reservas en una explicación de voto sobre el proyecto de resolución.

Debemos tener cuidado en el futuro de evitar que se añadan a los proyectos de resolución sobre el derecho del mar otros elementos que creen aún más dificultades en el momento de su aprobación. A este respecto, mi delegación desea señalar a la atención de la Asamblea General en su conjunto, y a las delegaciones especialmente interesadas en las resoluciones sobre el derecho del mar, la necesidad de mantener una vigorosa unidad de propósito entre los Estados que han venido trabajando dentro del marco de la Convención sobre el Derecho del Mar. Esto sólo puede alcanzarse a través de esfuerzos sostenidos y concertados para comprender las posiciones recíprocas y tomar medidas basadas en objetivos comunes.

Sr. VILLAGRA DELGADO (Argentina): Mi país interpreta los párrafos sexto del preámbulo y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución recién aprobado, de conformidad con la declaración que formulara el día 5 de octubre de 1984 al firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - documento C.N.253.1984, Treaties-10 -, y en particular con el último párrafo de dicha declaración.

En ese sentido, la Argentina considera que de las resoluciones que por motivos de procedimiento fueran adoptadas conjuntamente con la Convención, son conexas a ella por razones funcionales las I y II, y que, por consiguiente, a ellas se refieren los párrafos sexto del preámbulo y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/40/L.33.*

* El Presidente ocupa la Presidencia.

Sr. TREVES (Italia) (interpretación del inglés): La delegación italiana participó activamente en la negociación del proyecto de resolución A/40/L.33 que acabamos de aprobar. A la luz de esa experiencia estamos plenamente conscientes de que es un denominador común aceptable para todos los signatarios de la Convención.

Votamos a favor porque lo consideramos particularmente importante para mantener viva la unanimidad de los signatarios, que caracterizó la aprobación de las resoluciones sobre el derecho del mar desde la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sin embargo, queremos hacer notar que la resolución contiene algunos elementos polémicos que pueden considerarse como parte de una tendencia que, de continuar, podría hacer difícil que esta unanimidad sobreviviera en los años venideros.

Como tuve el honor de explicar in extenso en mi intervención en el debate, Italia opina que la Declaración aprobada por la Comisión Preparatoria el 30 de agosto de 1985 no refleja adecuadamente la situación actual del derecho internacional y no cumple una función útil para fomentar los objetivos de la Comisión Preparatoria y hacer de las normas de la Convención sobre el Derecho del Mar relativas a la minería de los fondos marinos un régimen verdaderamente universal. Por lo tanto, no nos satisface la distinción que se hace en la resolución aprobada a la Declaración y a la modesta visibilidad que se da al hecho de que varias delegaciones no pudieron estar de acuerdo con ella, aun cuando agradezcamos la formulación neutral utilizada en el párrafo 5 de la parte dispositiva.

También queremos indicar que, si bien Italia puede aceptar en principio el párrafo 8 de la parte dispositiva relativo a la inscripción de los primeros inversionistas, lo considera incompleto. En realidad, debió haber tenido en cuenta la necesidad de asegurar que la solución de los conflictos entre los reclamantes - que, como tuve oportunidad de observar en mi intervención, es un requisito premilinar para la inscripción - sea aceptable para todas las partes interesadas.

Sr. van LANSCHOT (Países Bajos) (interpretación del inglés): Esta mañana mi delegación indicó que su voto afirmativo no debiera interpretarse como una aprobación a todos y cada uno de los párrafos del proyecto de resolución que figura en el documento A/40/L.33. Nuevamente, queremos poner de manifiesto que la de los Países Bajos fue una de las delegaciones que no apoyaron la Declaración adoptada por la Comisión Preparatoria en agosto pasado en Ginebra, y que se menciona en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Si bien el proyecto de resolución simplemente toma nota de la Declaración, no consideramos que la nota al pie del párrafo 5 de la parte dispositiva refleje adecuadamente las reservas que realizaron una serie de delegaciones cuando fue aprobada la Declaración.

Apoyamos categóricamente el régimen del derecho del mar. Sin embargo, continuamos considerando que la Declaración no refleja con exactitud la situación actual del derecho internacional. Además no creemos que pronunciamientos tales como la Declaración estén de acuerdo con el mandato básico de la Comisión Preparatoria, tal como se describió en la resolución I. Por el contrario, estamos convencidos que tales declaraciones obstaculizan la labor de la Comisión Preparatoria, puesto que su efecto primordial es provocar reacciones negativas de parte de los Estados no signatarios de la Convención.

El año pasado tuvimos algunos errores de interpretación acerca del proyecto de resolución que se transformó en la resolución 39/73. La resolución de este año es aún menos atractiva debido a su referencia a la Declaración.

Nos preocupa esta tendencia de las resoluciones sobre el derecho del mar, que aumentan las dificultades de algunos de los países signatarios para continuar votando a su favor.

El PRESIDENTE: De esta manera concluimos nuestra consideración del tema 36 del programa.

TEMA 16 DEL PROGRAMA

ELECCIONES PARA LLENAR VACANTES EN ORGANOS SUBSIDIARIOS Y OTRAS ELECCIONES

- f) ELECCION DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS:
NOTA DEL SECRETARIO GENERAL (A/40/1014)
- b) ELECCION DE DOCE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION: NOTA DEL
SECRETARIO GENERAL (A/40/404)
- c) ELECCION DE SIETE MIEMBROS DEL COMITE DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACION: NOTA
DEL SECRETARIO GENERAL (A/40/405 y Corr.1)
- e) ELECCION DE DIECINUEVE MIEMBROS DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

El PRESIDENTE: Esta tarde señalo en primer lugar a la atención de la Asamblea el documento A/40/1014, que contiene una nota del Secretario General referente al tema 16 f) del programa, relativo a la elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

En su nota, el Secretario General tiene el honor de proponer a la Asamblea que elija al Sr. Jean Pierre Hocké (Suiza) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de tres años que se iniciaría el 1° de enero de 1986 y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba esta propuesta?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: Declaro al Sr. Jean Pierre Hocké elegido Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1986.

Aprovecho la ocasión para felicitar al Sr. Hocké por su elección y desearle éxito en su importante tarea.

Concedo ahora la palabra al representante de Burundi, quien desea hablar en nombre del Grupo de Estados de Africa.

Sr. BWAKIRA (Burundi) (interpretación del francés): La elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es una cuestión que reviste una gran importancia para el continente africano. En efecto, los Estados africanos, que son a la vez país de origen y de asilo de más de 5 millones de personas, se enfrentan constantemente a los problemas de los refugiados, cualesquiera sean los orígenes y las causas.

Por esta razón la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su esfuerzo por contribuir, también, al estudio y a la solución de los problemas de los refugiados, decidió al comienzo de este año presentar un candidato africano altamente calificado y de reputación internacional. Al hacerlo, la OUA era consciente de que la práctica permitía la presentación de otras candidaturas provenientes de otras regiones y de otros países de fuera del Africa.

El Grupo de Estados del Africa observa con satisfacción el hecho de que, de conformidad con el procedimiento fijado por el párrafo 13 del estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Secretaría General de las Naciones Unidas propuso a la Asamblea General - y la Asamblea General acaba de aprobar esa propuesta -, la designación del Sr. Jean Pierre Hocké, de nacionalidad suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1986.

El Grupo de Estados del Africa se regocija, entonces, de que las consultas llevadas a cabo por el Secretario General hayan logrado un consenso para designar un nuevo Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es indudable que las cualidades morales e intelectuales así como la experiencia del Sr. Hocké, le permitirán cumplir las elevadas funciones de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a satisfacción de todo el mundo y en beneficio de todos los refugiados del mundo. Desde ya me permito asegurarle la confianza y la total colaboración de todos los Estados africanos. En nombre del Grupo de Estados del Africa, le deseo pleno éxito.

No deseo terminar mi breve intervención sin dirigir, en nombre de todos los Estados africanos, la expresión de nuestra gratitud al Sr. Paul Hartling, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados saliente, por los esfuerzos que ha llevado a cabo al servicio de los refugiados, no solamente africanos sino de todo el mundo.

El PRESIDENTE: Concedo ahora la palabra al representante de Italia, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Sr. ZUCCONI (Italia) (interpretación del inglés): Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar al Sr. Paul Hartling el más sincero y profundo agradecimiento de los Gobiernos y pueblos del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, con motivo de terminar este mes su período de ocho años como Alto Comisionado de las de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El Sr. Hartling ha llevado a cabo con competencia y dedicación la delicada tarea que le confió la comunidad internacional. Bajo su orientación capaz la organización de Ginebra ha hecho frente de manera exitosa al problema cada vez mayor de los refugiados, creando altas normas de eficiencia y de preocupación humana. Los esfuerzos emprendidos por el Sr. Hartling y por la Organización en el campo de la asistencia y de la ayuda de emergencia a los refugiados durante los últimos años han sido de un valor altamente humanitario, en la medida en que han contribuido a reducir los efectos de uno de los problemas sociales más dramáticos de nuestro tiempo.

Asimismo, en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, hago llegar nuestras felicitaciones al Alto Comisionado recientemente electo. El Sr. Jean Pierre Hocké es ciudadano de un país que tiene una extraordinaria tradición en materia humanitaria. A través de su larga experiencia en el Comité Internacional de la Cruz Roja, ha demostrado personalmente una capacidad poco común con su preocupación y dedicación al bienestar de las personas que viven en condiciones adversas. Le deseamos éxito en la importante tarea para la que acaba de ser elegido.

El PRESIDENTE: Quisiera, antes de concluir este tema, expresar mi sincero reconocimiento al Sr. Paul Hartling y desearle éxito en sus actividades futuras.

Hemos concluido el examen del tema 16 f) del programa.

Antes de pasar al tema siguiente, quisiera informar a los Miembros que la elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente queda aplazada hasta una sesión futura, que se anunciará en el Diario, puesto que no se han recibido todas las candidaturas que cuentan con el apoyo de los grupos regionales.

La Asamblea se ocupará ahora del tema 16 b) del programa, titulado "Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación". En relación con este tema, la Asamblea tiene ante sí las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social que figuran en el documento A/40/404.

Los doce miembros que se retiran son: República Federal de Alemania, Australia, Bangladesh, el Ecuador, los Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Ghana, Nicaragua, Nigeria, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

El Consejo Económico y Social ha presentado la candidatura de los Estados siguientes: Tres Estados de Africa para tres vacantes: Guinea, Malí y Somalia; tres Estados de América Latina para tres vacantes: Antigua y Barbuda, Honduras y República Dominicana; cuatro Estados de Asia para dos vacantes: Bangladesh, Chipre, la India y la República Arabe Siria; dos Estados de Europa occidental y otros Estados para dos vacantes: República Federal de Alemania y Australia; dos Estados socialistas de Europa oriental para dos vacantes: República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. SHUKLA (India) (interpretación del inglés): La India ha decidido retirar su candidatura para el Consejo Mundial de la Alimentación con ánimo de avenencia y transacción. Nuestra delegación cuenta con el apoyo del Grupo Asiático y todas las demás delegaciones cuando presente su candidatura al Comité de Políticas de Ayuda Alimentaria el próximo año.

Sr. AL-ATASSI (República Árabe Siria) (interpretación del árabe): Con el mismo ánimo de consenso y dado nuestro sumo interés en mantener la unidad del Grupo y a fin de lograr una lista convenida de dos candidatos, la República Árabe Siria ha decidido retirar su candidatura al Consejo Mundial de la Alimentación, para favorecer así a Chipre y Bangladesh.

El PRESIDENTE: Los Miembros han escuchado las declaraciones de los representantes de la India y de la República Árabe Siria. Por consiguiente, el número de candidatos del Grupo de Estados de África, el Grupo de Estados de América Latina, el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y el Grupo de Estados socialistas de Europa Oriental, coincide con el número de cargos asignados a cada uno de esos Grupos.

De conformidad con el párrafo 16 de la decisión 34/401, la Asamblea podrá prescindir de la votación cuando el número de candidatos de los Grupos sea igual al número de cargos asignados a cada uno de esos Grupos.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea declarar elegidos a estos Estados como miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986?

Así queda acordado.

Los siguientes países fueron electos miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986: Antigua y Barbuda, Australia, Bangladesh, Chipre, Guinea, Honduras, Malí, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Federal de Alemania, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE: Felicito a los Estados que acaban de ser elegidos.

Hemos concluido el examen del tema 16 b) del programa.

La Asamblea examinará ahora el tema 16 c), titulado "Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación".

En relación con este tema, la Asamblea tiene ante sí el documento A/40/405 y Corr.1, donde figuran las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social para cubrir las vacantes que se producirán en el Comité al terminar, el 31 de diciembre de 1985, los mandatos de la Argentina, Chile, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Nigeria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo Económico y Social ha propuesto las candidaturas de los Estados siguientes: dos Estados de Africa para dos vacantes: Benin y Zambia; cuatro Estados de América Latina para dos vacantes: la Argentina, Bolivia, Chile y el Perú; dos Estados de Europa occidental y otros Estados para dos vacantes: los Estados Unidos de América y Francia; un Estado socialista de Europa oriental para una vacante: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sra. ASHTON (Bolivia): Por instrucciones de mi Gobierno deseo manifestar que en aras de la unidad del Grupo Latinoamericano ha decidido retirar la candidatura de Bolivia al Comité del Programa y de la Coordinación. Asimismo, mi delegación espera contar con el apoyo del Grupo Latinoamericano y de otros Grupos a su candidatura al Consejo Económico y Social durante el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. GILLET BEBIN (Chile): Nuestro país ha sido miembro durante cierto tiempo del Comité del Programa y de la Coordinación. En este período Chile ha trabajado con mucha dedicación en pro de la importante labor que cumple a este organismo. Chile en esta oportunidad quiere manifestar su voluntad expresa de renunciar a su candidatura cediendo su derecho a las hermanas repúblicas del Perú y la Argentina, y queremos con esto contribuir una vez más a acrecentar la unidad de nuestra querida América Latina.

El PRESIDENTE: Los miembros de la Asamblea han escuchado las declaraciones de los representantes de Bolivia y Chile. Por consiguiente, el número de candidatos del Grupo de Estados de Africa, del Grupo de Estados de América Latina, del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y del Grupo de Estados socialistas de Europa Oriental es igual al número de puestos asignados a cada uno de ellos.

De conformidad con el párrafo 16 de la decisión 34/401, la Asamblea podrá prescindir de la votación secreta cuando el número de candidatos de los grupos sea igual al número de cargos asignados a cada uno de ellos.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea declarar a los Estados elegidos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986?

Los siguientes países fueron electos miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1985: Argentina, Benin, Estados Unidos de América, Francia, Perú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

El PRESIDENTE: Felicito a los Estados que acaban de ser elegidos.

De esta manera, hemos concluido el examen del tema 16 c) del programa.

La Asamblea procederá ahora a la elección de diecinueve miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que reemplazarán a los miembros cuyo mandato concluye el 15 de junio de 1986. Los diecinueve miembros salientes son: la República Federal de Alemania, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, España, los Estados Unidos de América, las Filipinas, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Kenya, Perú, Senegal, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda y Yugoslavia. Estos miembros pueden ser reelegidos de inmediato.

Quisiera recordar a la Asamblea que después del 16 de junio de 1986 seguirán siendo miembros del Consejo de Administración los siguientes países: Argelia, Australia, Austria, Brasil, China, Egipto, Francia, Japón, México, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Singapur, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por consiguiente, estos diecisiete Estados no deberán figurar en las cédulas de votación.

Según lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta y no habrá presentación de candidatura.

No obstante, deseo recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

No habiéndose presentado una solicitud de esta naturaleza, entenderé que la Asamblea decide proceder a la elección sobre la base de lo expuesto.

Los siguientes países fueron electos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por un período de tres años a partir del 16 de junio de 1986: Argentina, Chile, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Hungría, India, Iraq, Italia, Kenya, Lesotho, Libia, Países Bajos, República Islámica del Irán, Sierra Leona, Uruguay y Yugoslavia.

El PRESIDENTE: Deseo anunciar a la Asamblea que los Presidentes de los grupos regionales me han informado acerca de las siguientes candidaturas: para los cuatro puestos de Africa: Kenya, la Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho y Sierra Leona; para los cuatro puestos de América Latina: Argentina, Cuba, Chile y Uruguay; para los cuatro puestos de Asia: Chipre, India, el Iraq y la República Islámica del Irán; para los cuatro puestos de Europa occidental y otros Estados: España, los Estados Unidos de América, Italia y los Países Bajos; y para los tres puestos de Europa oriental: Checoslovaquia, Hungría y Yugoslavia.

Habida cuenta de que el número de candidatos de cada grupo coincide con el número de puestos asignados a ese Grupo, declaro que dichos candidatos quedan elegidos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por un período de tres años a partir del 16 de junio de 1986.

Felicito a todos los Estados que han sido elegidos miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

De esta manera, hemos concluido el examen del punto e) del tema 16 del programa.

TEMA 35 DEL PROGRAMA (continuación)

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

- a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID (A/40/22 y Add.1 a 4)
- b) INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL APARTHEID EN LOS DEPORTES (A/40/36)
- c) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/40/780)
- d) INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/40/805)
- e) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/40/L.26, A/40/L.27, A/40/L.28/Rev.1, A/40/L.29 a A/40/L.32, A/40/L.39, A/40/L.40)
- f) INFORME DE LA QUINTA COMISION*

El PRESIDENTE: La Asamblea General reanudará ahora el examen del tema 35 del programa titulado "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica" y procederá a la votación de todos los proyectos de resolución relacionados con este tema.

Al respecto, se han distribuido nueve proyectos de resolución que figuran en los documentos A/40/L.26, A/40/L.27, A/40/L.28/Rev.1, A/40/L.29 a A/40/L.32, A/40/L.39 y A/40/L.40.

Me permito recordar a los representantes que el debate sobre este tema se cerró en la 57a. sesión plenaria, celebrada el jueves 31 de octubre de 1985.

En primer lugar, daré la palabra a los representantes que deseen presentar los proyectos de resolución.

Sr. GARBA (Nigeria) (interpretación del inglés): En nombre de los patrocinadores, tengo el honor de presentar tres proyectos de resolución que figuran en los documentos A/40/L.26, L.27 y L.28/Rev.1. Los tres proyectos de resolución se titulan: "Sanciones amplias contra el régimen racista de Sudáfrica", "La situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación" y "Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista", respectivamente.

Sabemos que la presión y las sanciones contra la Sudáfrica racista tienen una correlación directa con los cambios en Sudáfrica. Los hechos hablan por sí mismos y hay pruebas incontrovertibles estadísticamente verificables de que las únicas ocasiones en que el régimen de Pretoria habla de "reformas", aunque con intenciones

* Se publicará posteriormente.

deshonestas, es cuando siente el peso de la presión internacional. También es cierto que la prohibición dispuesta por el régimen para que los medios de difusión extranjeros, tanto impresos como electrónicos, cubran la incesante posición militante de la valerosa mayoría autóctona es consecuencia de su temor de que se intensifique y se una la presión internacional.

Por estas razones, me referiré ahora al proyecto de resolución A/40/L.25, titulado "Sanciones amplias contra el régimen racista de Sudáfrica". Este proyecto de resolución subraya la necesidad imperiosa de que la comunidad internacional adopte medidas decisivas contra el régimen del apartheid para que ponga fin al apartheid. Esto es lógico toda vez que ya sabemos que el único lenguaje que entiende Pretoria es el de las presiones y sanciones, así como el idioma de la oposición militante y militarizada contra ese régimen.

Este proyecto de resolución ilustra dos principios: el primero pone de manifiesto la profunda preocupación de la comunidad internacional contra el apartheid por constituir una afrenta a la dignidad humana, y en segundo manifiesta la obligación de la comunidad internacional de asistir al pueblo combatiente de Sudáfrica para poner fin al apartheid.

Este proyecto de resolución contiene 19 párrafos preambulares y su parte dispositiva consta de 20 párrafos. Los párrafos del preámbulo recuerdan las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad pidiendo la acción internacional concertada para obligar al régimen racista a eliminar el apartheid. Expresan además preocupación por los quebrantamientos de la paz y la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que resultan del aumento de la violencia ejercida contra el pueblo oprimido de Sudáfrica por el régimen sudafricano.

En el cuadragésimo aniversario de la Asamblea General, este proyecto de resolución supone reafirmar no sólo el apoyo a la lucha del pueblo de Sudáfrica por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y por el establecimiento de una sociedad democrática y sin distinciones de raza, sino que también reafirma el convencimiento de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias, si se aplicara universalmente, constituiría el medio más adecuado, eficaz y pacífico que tiene la comunidad internacional de apoyar la lucha legítima y cumplir con sus responsabilidades de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Es sus párrafos dispositivos, el proyecto de resolución condena al régimen racista por sus cotidianos actos brutales de opresión, represión y violencia contra el pueblo de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia y sus repetidos actos de agresión, subversión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes. Al declarar que las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto tienen la responsabilidad especial de ayudar al pueblo de Sudáfrica, el proyecto de resolución exhorta una vez más al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, al propio tiempo que pide a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que tomen medidas legislativas u otras medidas comparables que garanticen el total aislamiento de Sudáfrica.

El segundo proyecto de resolución, contenido en el documento A/40/L.27, titulado "La situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación", refleja el peligro y la gravedad de la situación en Sudáfrica. En los párrafos del

preámbulo, recuerda muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, que culminaron con la resolución 569 (1985), de 26 de julio, en la cual el Consejo de Seguridad exige, entre otras cosas, la cesación del desarraigo, el traslado y la desnacionalización del pueblo africano indígena y pide que se levantara inmediatamente el estado de emergencia. El proyecto en sus párrafos dispositivos, condena enérgicamente al régimen racista minoritario e ilegítimo y proclama nuevamente su pleno apoyo a los movimientos de liberación de Sudáfrica; elogia la masiva resistencia unida del pueblo oprimido de Sudáfrica y reafirma la legitimidad de su lucha. Hace además un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los movimientos de solidaridad y en contra del apartheid, a los sindicatos, órganos religiosos, organizaciones estudiantiles y otras organizaciones públicas y a las autoridades municipales y otras autoridades locales, para que proporcionen un mayor apoyo político, económico, educativo, jurídico y cualquier otro tipo de asistencia humanitaria a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica para que puedan ejercer su derecho a la libre determinación.

Con motivo del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, este proyecto de resolución reafirma que sólo la erradicación total del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática sin distinciones de razas y fundada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio de todos los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada, puede llevar a una solución justa y duradera de la explosiva situación imperante en Sudáfrica.

El tercer proyecto de resolución titulado "Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista", contenido en el documento A/40/L.28/Rev.1, pide la convocación de una conferencia mundial a fin de que la comunidad internacional pueda examinar con toda seriedad las medidas que cabría adoptar en caso de que el Consejo de Seguridad no adopte medidas para aplicar sanciones económicas y obligatorias contra Sudáfrica. En el preámbulo el proyecto toma nota de la resolución adoptada por la Organización de la Unidad Africana y de la declaración formulada por el Presidente de dicha Organización el 21 de octubre de 1985, a favor de la convocación de una conferencia mundial sobre sanciones contra Sudáfrica. Si la Asamblea aprueba esta decisión, el Comité Especial contra el Apartheid, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, asumiría la responsabilidad

de organizar tal conferencia y, como Presidente de ese Comité, solicito la plena colaboración de todos los Estados Miembros.

En mi declaración ante la Asamblea General para presentar el tema 35 del programa, examiné con todo detalle la situación en Sudáfrica y la amenaza que para la paz y la seguridad el apartheid representa no sólo para su población interna, sino también para sus vecinos, para Africa y para la comunidad internacional.

Permítaseme hacer hincapié en la gravedad de la situación en Sudáfrica y en la necesidad de una acción internacional concertada. Desde septiembre del pasado año, el mundo ha contemplado la brutalidad del apartheid, lo que ha tenido por resultado el encarcelamiento y la detención de muchos dirigentes pacíficos y la muerte de aproximadamente 1.000 personas, incluyendo mujeres y niños.

La mayoría negra de Sudáfrica sigue de cerca hoy, con la mayor atención y aprensión, el tablero de votación de esta Asamblea. Sería perjudicial a su lucha valerosa que la Asamblea General hiciera caso omiso de los objetivos políticos fundamentales de esta Organización y recurriera a juegos de palabras o tecnicismos tan poco dignos.

Para concluir, los Estados Miembros tienen plena conciencia de que estos proyectos de resolución son el producto de consultas intensas y extensas. Espero que la Asamblea General actúe de consuno, unánimemente y con sabiduría, y que, de esta forma, envíe un claro mensaje al régimen minoritario ilegal en el sentido de que ya ha llegado la hora de poner fin al apartheid.

El PRESIDENTE: El siguiente orador es el representante de Dinamarca, quien presentará el proyecto de resolución A/40/L.40.

Sr. BIERRING (Dinamarca) (interpretación del inglés): Constituye un honor especial para mí presentar esta tarde el proyecto de resolución de este año sobre la acción internacional concertada para la eliminación del apartheid, contenido en el documento A/40/L.40.

Un proyecto de resolución parecido se presentó por primera vez el año pasado como resultado de los esfuerzos conjuntos de los países occidentales - incluidos los cinco países nórdicos - y de los países africanos con el fin de obtener el apoyo más amplio posible de la comunidad internacional, sin el cual los esfuerzos

de esta Organización por eliminar el apartheid no podrán tener éxito. También este año hemos podido contar con una cooperación constructiva y gratificante de los patrocinadores, acerca de la cual quiero expresar mi sincero agradecimiento.

Este año, el proyecto se ha actualizado a la luz de los acontecimientos dentro de Sudáfrica, y del número cada vez mayor de medidas nacionales, regionales y de otro tipo que se han adoptado contra la política de apartheid de Sudáfrica.

Así, el proyecto de resolución refleja el estado de emergencia existente en Sudáfrica, las matanzas, los arrestos arbitrarios y las detenciones masivas de miembros de organizaciones e individuos. Estos acontecimientos han suscitado gran preocupación en la comunidad internacional y han hecho mayor la necesidad de una acción internacional urgente y concertada para ejercer presión sobre Sudáfrica con el objeto de que deje sin efecto el sistema de apartheid. En consecuencia, los patrocinadores del proyecto de resolución han tenido plenamente en cuenta la creciente amenaza a la estabilidad regional y a la paz internacional que deriva de la opresión constante que padece la población mayoritaria de Sudáfrica.

El proyecto exige concretamente que las autoridades sudafricanas pongan en libertad, en forma inmediata e incondicional, a todos los prisioneros políticos e inicie, sin condición alguna, un diálogo político con los líderes auténticos de la población mayoritaria, con miras a dismantelar sin demora el apartheid y establecer un gobierno representativo.

Nuestro reconocimiento de la necesidad permanente de asistencia tanto para el pueblo oprimido de Sudáfrica como para los Estados vecinos se refleja en los llamamientos tendientes a aumentar la ayuda humanitaria, legal y educacional a las víctimas del apartheid, así como a los Estados de la línea del frente y a otros miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional.

Si bien continuamos siendo partidarios de la aplicación de sanciones obligatorias eficaces por el Consejo de Seguridad, el proyecto de resolución, a la espera de esas medidas, incluye llamamientos para que se intensifique la presión sobre el régimen de apartheid de Sudáfrica mediante la aplicación de un gran número de medidas voluntarias. Esas medidas se han seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta no sólo lo que ya han decidido varios países y grupos de países sino también lo que los patrocinadores consideran una acción complementaria necesaria para ampliar el alcance de los esfuerzos internacionales.

También este año los patrocinadores se han guiado por el deseo de obtener el consenso más amplio posible de la comunidad internacional sobre los medios y arbitrios para convencer definitivamente a Sudáfrica acerca de la necesidad de que desmantele sin demora el apartheid.

Sobre la base de un enfoque concertado para lograr una solución pacífica y en vista de la necesidad urgente de una acción internacional conjunta, recomendamos este proyecto de resolución a la aprobación de la Asamblea General.

Sr. KRISHNAN (India) (interpretación del inglés): En nombre de todos los patrocinadores, tengo el honor de presentar, para su examen y aprobación por esta Asamblea, el proyecto de resolución sobre política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica titulado "Información y acción públicas contra el apartheid", el cual figura en el documento A/40/L.29.

Observamos con desaliento que no nos hemos acercado al objetivo proclamado hace casi cuatro decenios de erradicar el mal del apartheid. En efecto, el régimen ilegal sudafricano está escribiendo los capítulos más sombríos y vergonzosos de la historia, desencadenando con ferocidad salvaje un sistema criminal de brutalidad y terror organizados contra millones de hombres, mujeres y niños inocentes.

Al propio tiempo, nos sentimos inspirados por el espíritu de rebeldía, valor y heroísmo de todos los sectores de la población - africanos, asiáticos e inclusive europeos - en la lucha contra el monstruoso mal del racismo y por un futuro en el que todos los pueblos, independientemente de la raza, color o credo, puedan vivir juntos en paz y armonía. Su creciente unidad en la lucha ha trastornado en gran medida al régimen minoritario y en su momento lo derrocará. Pero la violencia y el derramamiento de sangre continuarán a menos que se lleve a cabo una acción internacional urgente y decisiva contra el régimen racista y en apoyo de la lucha que libra el pueblo.

El poder del conocimiento debe dirigirse en forma eficaz contra el régimen de apartheid. Debe informarse a todos los pueblos del mundo de los horrores del sistema de apartheid. Es esencial que la comunidad internacional esté plenamente informada de los acontecimientos que se desarrollan en Sudáfrica mediante una exposición continua de la brutalidad y la inhumanidad del régimen.

Todos los que valoran el concepto de la libertad de prensa y el derecho a informarse deben condenar categóricamente la censura de prensa impuesta por el régimen racista. La restricción en materia de noticias importa una responsabilidad mayor para los medios de información internacionales. Ellos deben elevarse por encima de las ideologías y convertirse en abanderados de benevolencia, libertad y justicia. Deben promover la conciencia de los pueblos de todo el mundo y de esa manera asegurar la acción internacional contra el régimen de apartheid.

El texto del proyecto de resolución no requiere aclaración alguna. La información y la acción públicas se pueden utilizar como medios muy eficaces en la lucha por la eliminación del apartheid. El proyecto busca promover esto mediante

una difusión más amplia de la información sobre los males del apartheid. En esa tarea, el Departamento de Información Pública y todas las oficinas y organismos de las Naciones Unidas deben cooperar plenamente con el Comité Especial y el Centro contra el Apartheid. El proyecto de resolución hace un llamamiento a todos los gobiernos, medios de difusión, organizaciones no gubernamentales, intelectuales, otros dirigentes públicos y, por cierto, a todos los particulares para que unan sus esfuerzos a fin de movilizar a la opinión pública contra el apartheid e intensifiquen aún más la campaña internacional para que se ponga en libertad a Nelson Mandela, a Zephania Motopeng y a todos los prisioneros y detenidos políticos sudafricanos. Además, se reitera el llamamiento para una contribución más generosa al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

En nombre de los patrocinadores, incluida mi propia delegación, expreso la sincera esperanza de que el proyecto de resolución cuente con el apoyo unánime de todas las delegaciones aquí presentes, que representan a países amantes de la libertad, la igualdad y la dignidad humana.

Sr. HAMRA (Sudán) (interpretación del árabe): Mi delegación se complace en presentar el proyecto de resolución A/40/L.30 sobre relaciones entre Israel y Sudáfrica, dentro del marco del tema 33 del programa relativo a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

En este momento no deseo entrar, en nombre de los patrocinadores, en una enumeración de las consecuencias negativas que tiene el aumento de las relaciones entre Israel y Sudáfrica. Ese aspecto figura en el informe del Comité Especial contra el Apartheid que ya ha sido presentado a esta Asamblea.

El proyecto de resolución que se examina expresa que la Asamblea General reafirma sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, y toma nota con reconocimiento de los esfuerzos del Comité Especial por dar a conocer la creciente y constante colaboración entre esos países. Además, reitera que esa creciente colaboración, especialmente en las esferas militar y nuclear, desafía las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del apartheid. Además, alienta al régimen racista de Sudáfrica a persistir en su política criminal de apartheid y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

En la parte dispositiva la Asamblea General encomia al Comité Especial contra el Apartheid por dar a publicidad las crecientes relaciones entre Israel y Sudáfrica; condena esa colaboración en las esferas militar y nuclear; y exige que Israel desista inmediatamente de toda forma de colaboración con Sudáfrica y cumpla escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

El proyecto de resolución exhorta a todos los gobiernos y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que ejerzan su influencia para persuadir a Israel de que desista de dicha colaboración; también pide al Comité Especial que continúe dando la mayor difusión posible a la información sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica; y pide al Secretario General que preste toda la asistencia posible al Comité en este aspecto. Pide además al Comité Especial que mantenga la cuestión en constante examen e informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

Con la presentación de este proyecto de resolución mi delegación desea confirmar que el apoyo de los países Miembros tendrá consecuencias positivas en nuestros esfuerzos tendientes a erradicar el abominable régimen del apartheid.

El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante de Burundi que presentará el proyecto de resolución A/40/L.31.

Sr. BWAKIRA (Burundi) (interpretación del francés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/40/L.31 titulado "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, Programa de Trabajo del Comité Especial contra el Apartheid", en nombre de los siguientes países coautores: Afganistán, Argelia, Angola, Burkina Faso, Camerún, Comoras, Congo, Djibouti, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, República Islámica del Irán, Iraq, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Uganda, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Chad, Yemen Democrático, Zaire, Zambia y mi país, Burundi.

La esencia de este proyecto de resolución se deriva del informe pertinente del Comité Especial contra el Apartheid cuya referencia constituye lo único que se expresa en el preámbulo. Como recordarán los miembros aquí presentes, todos los oradores se felicitaron por la encomiable labor realizada por el Comité durante el debate acerca de la cuestión del apartheid y lo alentaron a que intensificara sus actividades en razón del empeoramiento de la situación en Sudáfrica que sigue preocupando a toda la comunidad internacional.

Al aprobar la parte dispositiva de este proyecto de resolución compuesto de cinco párrafos la Asamblea General, rindiendo homenaje al trabajo del Comité Especial contra el Apartheid, se propone asegurar la aplicación de su programa de actividades tal y como figura en los párrafos 400 a 404 de su informe. En el primer párrafo la Asamblea General encomia al Comité Especial contra el Apartheid por los vigorosos esfuerzos desplegados para promover una acción internacional concertada en apoyo de las legítimas aspiraciones del pueblo oprimido de Sudáfrica y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

En el segundo párrafo la Asamblea General hace suyas las recomendaciones del Comité Especial contenidas en los párrafos 400 a 404 de su informe acerca de su programa de trabajo y de las actividades tendientes a promover la campaña internacional contra el apartheid. Mediante la aprobación del tercer párrafo la Asamblea General autorizará al Comité Especial a que organice o copatrocine conferencias, seminarios u otras manifestaciones o misiones de información o campañas contra el apartheid, dentro de los límites de los recursos financieros consignados en virtud de la presente resolución, y autorizará al Secretario General a que suministre el personal y los servicios necesarios para esas actividades que, como todos los oradores lo han subrayado en el curso del debate sobre la cuestión, revisten una gran importancia para la erradicación del apartheid, uno de los objetivos primordiales de esta Organización.

Mediante el cuarto párrafo la Asamblea General decide conceder en beneficio del Comité Especial, para 1986, una consignación especial de 500.000 dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar el costo de los proyectos especiales. Los coautores de este proyecto de resolución, a la vez que alientan la toma de conciencia de la opinión pública internacional e inclusive de los gobiernos y empresas internacionales que prevén la aplicación de sanciones limitadas y la supresión de las inversiones contra el régimen del apartheid, estiman que estas medidas complementarias permitirán que el Comité intensifique su

actividad para consolidar la conciencia internacional y para eliminar lo más rápidamente el sistema inhumano del apartheid cuya supervivencia constituye una afrenta para la humanidad.

Finalmente, en el último párrafo, la Asamblea General pide una vez más a los gobiernos y organizaciones que aporten su apoyo, especialmente financiero, al trabajo de este Comité.

Los coautores de este proyecto de resolución esperan que será aprobado por consenso, dando pruebas así de la importancia que la comunidad internacional asigna a la desaparición del odioso sistema del apartheid.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra al representante de Barbados que presentará el proyecto de resolución A/40/L.32.

Sr. MAYCOCK (Barbados) (interpretación del inglés): En nombre de los copatrocinadores tengo el honor de presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/40/L.32.

Ante todo, debo decir que el proyecto de convención anexo al proyecto de resolución A/40/L.32 es el fruto de la buena voluntad y de la persistencia. A pesar de las preocupaciones diferentes y en algunos casos de los intereses encontrados, los miembros del Comité Ad Hoc tuvieron permanentemente en cuenta el objetivo final de su labor y cooperaron para elaborar este proyecto definitivo.

El proyecto de convención se propone, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, establecer algunas obligaciones para los Estados partes en lo que respecta a sus propios ciudadanos, tendientes todas ellas a desalentar o evitar contactos deportivos entre sus nacionales y los del apartheid.

En el proyecto de artículos 7 y 8 y en el párrafo 3 del proyecto de artículo 10 se pide a los Estados partes que tomen medidas destinadas a aislar el deporte del apartheid. El proyecto de artículo 9 y los párrafos 1, 2 y 4 del proyecto de artículo 10 prevén medidas colectivas por los Estados partes en el caso de que quienes hacen la apología del apartheid en los deportes o lo apoyan traten de negar los fines y objetivos del proyecto de convención. Los proyectos de artículos 11, 12, 13 y 14 se refieren al funcionamiento de la comisión contra el apartheid en los deportes, que se espera desempeñe un papel significativo en la correcta aplicación de las disposiciones del proyecto de convención. Las disposiciones finales en los proyectos de artículos 15 a 22 están de acuerdo con la práctica actual.

Cabe señalar que el proyecto de convención en gran medida está de acuerdo con la práctica actual de la campaña que se está llevando a cabo contra el apartheid en los deportes. A los Estados partes no se les pedirá que impongan medidas draconianas a sus ciudadanos, y las medidas a adoptarse contra los que no son ciudadanos han sido definidas minuciosamente y claramente. Me parece que también es importante observar que el Comité ad hoc no quiso adelantarse al funcionamiento de la comisión internacional, y por lo tanto, dejó el establecimiento de su reglamento a la propia comisión. Sin embargo, quedó claro que el sentir general del Comité ad hoc fue que la Comisión cumpliría mejor sus tareas decidiendo por consenso.

El proyecto de resolución contiene once párrafos en su preámbulo y cinco en la parte dispositiva. Los del preámbulo recuerdan resoluciones anteriores de la Asamblea General y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; recalcan la responsabilidad especial de las Naciones Unidas en eliminar el apartheid y la discriminación racial en los deportes y en la sociedad; reafirman el apoyo sin condiciones al principio olímpico de la no discriminación en los deportes y la necesidad de asegurar la continuación del boicoteo del apartheid en los deportes; encomia al Comité Especial contra el Apartheid por sus esfuerzos por aislar el apartheid en los deportes y en particular por la publicación del Register of Sports Contacts; también encomia a las organizaciones deportivas, los equipos y los deportistas que han denunciado los contactos deportivos con Sudáfrica. Los párrafos del preámbulo también expresan la convicción de que la convención internacional será un instrumento importante en la campaña para aislar el apartheid en los deportes.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva se aprueba y se abre a la firma y la ratificación la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva se insta a todos los Estados a que firmen y ratifiquen la convención a la brevedad posible.

En el párrafo 3 de la parte dispositiva se pide a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que den al texto de la convención la mayor difusión pública posible.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que asegure la urgente y amplia distribución del texto de la convención.

En el párrafo 5 se encomian los esfuerzos del Comité Especial contra el Apartheid y se le pide que continúe publicando el Register of Sports Contacts con Sudáfrica hasta que se constituya la comisión contra el apartheid en los deportes.

Es particularmente oportuno, creo, que podamos llegar a un acuerdo sobre el proyecto de convención a esta altura en que el perverso sistema del apartheid se ve sometido a presiones tan diversas. Esperemos que este proyecto de convención, cuando sea aprobado por la Asamblea General, contribuya a hacer un aporte significativo a la rápida eliminación de dicho sistema. Naturalmente, sería también adecuado, a mi entender, que el proyecto de convención fuera aprobado por la Asamblea General durante el actual período de sesiones, que también es el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas.

Quisiera expresar mi agradecimiento a los funcionarios de la Secretaría, a los integrantes del Grupo de Trabajo, así como a algunos observadores que han sido muy activos y han participado tanto en las reuniones del Grupo de Trabajo, en particular a la Mesa del Comité por el inquebrantable apoyo que proporcionó durante este año.

Recomiendo el proyecto de resolución A/40/L.32 a la Asamblea General para su consideración favorable.

Sr. HALINEN (Finlandia) (interpretación del inglés): En nombre de los patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/40/L.39 sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

El principal objetivo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, que la Asamblea General creara en 1965, consiste en aliviar los sufrimientos causados por la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica y

ayudar a las víctimas del apartheid. El Fondo se compone de contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones y particulares. Desde su creación, el Fondo Fiduciario ha podido prestar asistencia con los siguientes fines: primero, asistencia jurídica a las personas perseguidas en virtud de la legislación represiva y discriminatoria de Sudáfrica; segundo, socorro a esas personas y familiares a cargo; tercero, educación a esas personas y familiares a cargo; cuarto, socorro a los refugiados de Sudáfrica, y, quinto, socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de la legislación represiva y discriminatoria en Namibia.

La lucha contra el apartheid es uno de los pocos temas sobre los cuales permanece unida la comunidad internacional. Nos preocupa gravemente la imposición del estado de emergencia, la ampliación de la represión y el creciente número de juicios políticos y detenciones y las sentencias severas, incluyendo la pena de muerte, impuesta a los adversarios del apartheid. Es esencial aumentar la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de la legislación represiva y discriminatoria. La comunidad internacional ha respondido positivamente a la creciente necesidad de dicha asistencia. Sin embargo, persiste la necesidad de que se sigan aportando contribuciones y exhortamos a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario. Además, los patrocinadores esperan que la Asamblea General demuestre de nuevo este año su solidaridad con las víctimas del apartheid aprobando este proyecto de resolución por unanimidad.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre los nueve proyectos de resolución o sobre cualquiera de ellos. Los representantes tendrán asimismo la posibilidad de explicar su voto después de efectuadas todas las votaciones.

Quisiera recordar a la Asamblea que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento, el Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda.

Quisiera recordar igualmente a los representantes que las explicaciones de voto se han de limitar a diez minutos y deberán hacerse por las delegaciones desde sus asientos.

Sr. ENGO (Camerún) (interpretación del inglés): Nos vemos obligados por los imperativos acuciantes de este movimiento histórico a explicar las perspectivas que condicionan nuestro voto en relación al Africa meridional. Si solamente se hubiera planteado ante la Asamblea el proyecto de resolución presentado por una serie de Estados africanos y amigos, no habría hecho uso de la palabra. Pero observando todo el espectro de proyectos de resolución que se han presentado a la Asamblea General, nos sentimos obligados a explicar las perspectivas desde las cuales consideramos los problemas.

Por supuesto, votaremos a favor de todos los proyectos de resolución porque desde el punto de vista político, y por la misma naturaleza de las cosas, no tenemos muchas alternativas. La única alternativa que se nos presentó constituye una presión debido a las circunstancias; en realidad, una píldora amarga para tragar.

Nuevamente, estamos reunidos aquí impulsados por otra ilusión de triunfo, para aprobar más proyectos de resolución que definan nuestra incapacidad y el alcance de nuestra propia falta de voluntad para enfrentar la cuestión fundamental del Africa meridional. Parece que sintiéramos una satisfacción por anticipado en el sentido de que nuestra labor está cumplida y por lo tanto también cumplido nuestro deber sagrado, mediante la simple adopción de resoluciones. No nos ocupamos de la falta de cosas sin importancia o del mérito de la diatriba que llevó a los proyectos de resolución que no se pudieron aprobar por unanimidad o por consenso. Nos hablamos como en un diálogo de sordos y nos acusamos unos a otros de no avanzar bastante de prisa. En lugar de emprender un examen y un debate de las cuestiones críticas, nuestros empeños se caracterizaron por intentos de responsabilizar a los demás; los poderosos acusan a las naciones débiles de impaciencia, de falta de comprensión, y de crear una tiranía de la mayoría poderosa. Los débiles, a su vez, les acusan de hipocresía y de indiferencia. En algunos casos existe hasta una insinuación de racismo. Todos se hacen los santurriones de forma evidente y ridícula.

En este proceso todos hemos dejado de utilizar el medio de este órgano universal como centro para la armonización de las acciones y aun de las posibilidades de los Estados. En cambio, hemos tratado de convertir a esta Organización en un centro para avivar las llamas de la desarmonía.

Si tales condiciones fueran simplemente retóricas, pasaríamos por alto la arrogancia, las generalizaciones indeseables y las exclamaciones de frustración; estas pasiones destructoras han menoscabado nuestros intentos colectivos y los han desviado del noble papel de tratar de poner coto a las condiciones de guerra y de destrucción, de muerte y de sufrimientos, de puertas que estén siempre cerradas a las posibilidades de las libertades fundamentales, al derecho a la vida y a una vida decente; a la oportunidad de los pueblos de vivir en paz, libres de fuerzas racistas opresoras, a una definición racional del verdadero significado de los sufrimientos y de la explosión potencial de ese subcontinente.

Por lo tanto, votamos sin alegría en el corazón. En un año de celebración, hubiéramos esperado resoluciones que declararan nuestra decisión conjunta de salvar a las generaciones de nuestros hermanos y hermanas en el Africa meridional del flagelo de la injusticia, de la opresión, de la privación, de la muerte y de la destrucción. No nos dejemos llevar en forma indefensa, año tras año, en declaraciones repetitivas, que muestran el alcance de nuestra propia indiferencia. Ataquémonos unos a otros en nuestros discursos para calmar las pasiones que crecen dentro de nosotros mismos. Pero cuando declaremos o aprobemos nuestras resoluciones, preguntémonos o determinemos primero su valor; pidámonos a nosotros mismos que concedamos lo que procuramos en realidad para nosotros. Si no lo hacemos, estaremos sirviendo a los opresores y no a las víctimas en el Africa meridional.

Cuando nos acercamos al período festivo de Navidad, el mundo cristiano supuestamente incluyendo a los racistas sudafricanos y aquellos que encuentran motivos para mostrar complacencia o apoyo, debería unirse para cantar plegarias a Dios por haber enviado un hombre de paz: Jesús. Cantamos himnos de adoración deseando la paz en la tierra, la buena voluntad entre los hombres, expresamos gratitud a Dios por nuestra pretendida libertad en un mundo esclavizado por la barbarie institucionalizada del espíritu, en un momento de la historia en que la crueldad, el asesinato y la injusticia encuentran la plena gratificación en las acciones y pasiones del hombre. Los hombres en cuyas manos la historia ha puesto la batuta del poder contemporáneo no logran salvaguardar la imaginación de los más grandes de sus antecesores, derrotando los valores que se afirmaban y las promesas hechas a la actual generación en cuanto a la paz, la seguridad, el progreso y el desarrollo. Nuestras vidas están desordenadas con esperanzas incumplidas.

Mientras persisten la hipocresía y la comercialización de la Navidad, algunas profecías lamentables y aterradoras de muchos grandes escritores encuentran plena satisfacción en las realidades de la tragedia del hombre negro en el Africa meridional. Tennyson se quejaba: "¡Ah! cómo será este mundo cuando tenga 50 años, si es tan malo ahora cuando sólo tengo 25". De Shakespeare que, a través de la boca del personaje Marco Antonio, predecía en circunstancias similares que: "Las madres sin embargo sonreirán cuando contemplan a sus hijos con las manos en la guerra". Tales circunstancias fueron tal que: "La sangre y la destrucción serán tan frecuentes; y los objetos terribles tan familiares". Echemos una mirada a las

películas relativas a la guerra civil en Sudáfrica hoy y veremos, en realidad, cómo las madres sonríen ante el heroico sacrificio y la muerte de los jóvenes que no encuentran ninguna tranquilidad en la paz.

Debiéramos acumular nuestras actitudes y nuestras respuestas a las atrocidades de Pretoria, pues mientras demostramos arrogancia del poder; mientras nos insultamos, selectiva o colectivamente; mientras pedimos resoluciones que sabemos muy bien no recibirán el apoyo de todos; mientras adoptamos medidas que impiden fomentar un consenso sobre pasos eficaces en los foros creados por la Carta de las Naciones Unidas; mientras nos gritamos unos a otros en lugar de razonar y negociar con humildad entre todos, la sangre, sí la sangre humana, fluye insensiblemente. Nos lo debemos a nosotros mismos, a nuestra Carta y a las generaciones venideras, presentándoles un mejor historial de interés y de medidas adecuadas.

No podemos dejar de exhortar a las grandes Potencias de esta época a que usen sus circunstancias privilegiadas para poner fin a la tortura y a la muerte que atribula la conciencia de nuestra generación. Las dos superpotencias crearon una esperanza en su reunión cumbre celebrada recientemente en Ginebra en este año de conmemoración. Les pedimos que satisfagan las aspiraciones del desarme y de la paz en el Africa meridional. Votaríamos con ellos y con los países desarrollados y en desarrollo para iniciar un nuevo programa eficaz para la paz duradera y la seguridad en la zona.

La opinión pública internacional ya está movilizada contra los males del apartheid. Los gobiernos y los poderes legislativos fueron instituidos para aplicar los deseos de sus pueblos. Les pedimos que lo hagan ahora. El futuro está lejos y la solución de la paz puede llegar cuando sea demasiado tarde para las buenas relaciones humanas.

No votaremos por nada que no haya mejorado en gran medida la situación de nuestros pueblos en el pasado. Pedimos que nuestro voto sea juzgado a la luz de nuestras perspectivas. Cambiemos las expresiones de enojo y las emociones de frustración para marchar hacia adelante; en realidad un nuevo impulso para crear y mantener condiciones de paz duradera y seguridad en el Africa meridional.

Sr. PHILIPPE (Luxemburgo) (interpretación del francés): Sr. Presidente: En el transcurso del debate sobre la política del apartheid del Gobierno sudafricano, los diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, y España y Portugal, condenaron sin reservas al régimen del apartheid en el África meridional. Nuestra actitud no puede, entonces, conducir al menor equívoco, pues nuestro objetivo es el desmantelamiento total del apartheid y su sustitución por un sistema de gobierno fundado en los principios de la democracia representativa. En consecuencia, lamentamos que ciertas expresiones del informe del Comité Especial contra el Apartheid, que se reproducen en el documento A/40/22, puedan poner en tela de juicio nuestra decisión de contribuir a la abolición del apartheid y presenten una imagen incorrecta de nuestra posición común. Pensamos que las Naciones Unidas tienen un papel primordial que desempeñar en la eliminación del sistema inhumano del apartheid.

El debate ha demostrado que la oposición de la Asamblea al apartheid es unánime. Nos parece, en consecuencia, que debió hacerse un esfuerzo por reflejar más fielmente esta oposición general en textos que pudieran ser aprobados por todos los Miembros. Lamentamos que una vez más se hayan mantenido en ciertos textos elementos de desacuerdo ajenos al debate.

Los Diez, España y Portugal consideran que en virtud del reparto de competencias, fijado en la Carta de las Naciones Unidas, entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, solamente este último tiene atribuciones para adoptar decisiones obligatorias para los Estados Miembros. Deseamos reafirmar, además que la universalidad es uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas, y no podemos aceptar que se ponga en tela de juicio. Convendría respetar también el carácter universal de los organismos especializados y las disposiciones de sus reglamentos.

Si bien comprendemos la desesperanza del pueblo de Sudáfrica, y aun si la persistencia del sistema de apartheid puede llevar a algunos a pensar que solamente la lucha armada puede ponerle fin al sistema, seguimos convencidos de que un proceso de cambio pacífico todavía es posible y que las Naciones Unidas tienen la obligación de favorecer tal proceso de conformidad con la Carta. Por este motivo no podemos aceptar que resoluciones aprobadas por la Asamblea General alienten el uso de la fuerza.

Los Diez, España y Portugal no consideran que la situación en Sudáfrica constituya un problema de descolonización. Nuestra oposición al apartheid tiene como objetivo la instauración en Sudáfrica de una sociedad multirracial libre y democrática.

No podemos apoyar las peticiones tendientes a la ruptura de todas las relaciones con Sudáfrica, porque el aislamiento de ésta sería contrario al objetivo que procura la Asamblea: la eliminación total del apartheid. Las vías de comunicación con Sudáfrica deben permanecer abiertas para permitir que el mundo exterior mantenga y aumente su presión sobre el Gobierno sudafricano para la instauración de una sociedad libre y democrática, al margen de la opresión racial.

Los Diez, España y Portugal permanecen fieles al ideal olímpico de no discriminación y rechazan toda forma de apartheid en los deportes. Sin embargo, desean recordar que la organización de los deportes corresponde, en sus respectivos

países, a la iniciativa privada. Las organizaciones deportivas de esos países son conscientes de la oposición de los gobiernos a las competiciones deportivas que violan el ideal olímpico. Los Gobiernos de los Diez, España y Portugal continuarán desalentando con firmeza todos los contactos deportivos que entrañen una discriminación racial, en razón de su respeto por los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Los Diez, España y Portugal rechazan todos los ataques arbitrarios e injustificados, ya sean nominales o implícitos, contra Estados Miembros o grupos de países.

Los Diez, España y Portugal lamentan que, por los motivos que acabo de exponer, no estarán en situación de aprobar todos los proyectos de resolución presentados en relación con este tema del programa. Renuevan su compromiso en el sentido de actuar colectiva e individualmente para ejercer presión sobre el Gobierno sudafricano a fin de llevarlo a poner fin al sistema de apartheid y a introducir los cambios fundamentales exigidos por la comunidad internacional.

Sr. TELLMANN (Noruega) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer una explicación de voto en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y mi propio país, Noruega.

Los países nórdicos han condenado constantemente la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica como una violación de aquellos derechos humanos fundamentales que se exponen en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración universal de derechos humanos. A juicio de los países nórdicos, el apartheid constituye también una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debería adoptar sanciones obligatorias contra Sudáfrica como medio para lograr la abolición pacífica del apartheid.

Hasta que se adopten tales sanciones, los países nórdicos opinan que cada país debería adoptar medidas unilaterales a fin de aumentar la presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para la abolición del apartheid. Por ese motivo, los Ministros de Relaciones Exteriores nórdicos, en su reunión en Oslo los días 17 y 18 de septiembre de este año, aprobaron un amplio Programa de Acción Nórdico contra Sudáfrica, que fue distribuido como documento A/40/784.

En esencia, el programa ampliado contiene medidas para aumentar la presión sobre Sudáfrica, tanto a través de acciones de las Naciones Unidas - en particular del Consejo de Seguridad - como mediante nuevas medidas nacionales. Se introduce

un número mayor de medidas unilaterales para ejercer presión sobre Sudáfrica. Estas medidas tienen como objeto el mayor aislamiento del régimen de apartheid en las esferas del deporte, la cultura y la ciencia, y reduciendo el intercambio y otros vínculos comerciales con Sudáfrica. Además, los países nórdicos han decidido aumentar la asistencia humanitaria a los refugiados y movimientos de liberación, así como la asistencia al desarrollo de los Estados de la línea del frente y la Conferencia de coordinación del desarrollo del Africa meridional.

Los países nórdicos están de acuerdo con las ideas fundamentales de los proyectos de resolución. Lamentablemente, algunos de ellos continúan planteando dificultades con respecto a importantes cuestiones de principio. Las describiré brevemente:

Primero, los países nórdicos consideran que la universalidad es un principio básico con respecto a las organizaciones de las Naciones Unidas y, por lo tanto, no podemos aceptar ninguna formulación que de una forma u otra parezca poner en tela de juicio este principio.

Segundo, la solución pacífica de los conflictos es un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, no podemos aceptar que las Naciones Unidas apoyen el uso de la lucha armada.

Tercero, los países nórdicos deploran la continuación de la práctica de destacar selectivamente a países concretos y a grupos de países como responsables de la política que aplica el Gobierno sudafricano. Esta práctica - que es especialmente evidente en el proyecto de resolución sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica (A/40/L.30) - hace aún más difícil lograr un consenso internacional en la lucha contra el apartheid.

Cuarto, debido a la adhesión escrupulosa de los países nórdicos a las disposiciones de la Carta, debemos reservarnos nuestra posición con respecto a formulaciones que no tienen en cuenta el hecho de que solamente el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

Quinto, la aplicación de algunas de las resoluciones menoscabaría las libertades y derechos constitucionales de los ciudadanos y organizaciones privadas de los países nórdicos. Ello se aplica en particular a la propuesta Convención internacional para la prevención del apartheid en los deportes. A la vista de su política estricta y activa en contra de los contactos deportivos con Sudáfrica, los países nórdicos lamentan no poder apoyar el proyecto de convención.

La situación en Sudáfrica ha continuado deteriorándose. Cientos de personas han perdido sus vidas en el último año y se ha detenido a cientos de oponentes políticos. Sin reformas políticas fundamentales en Sudáfrica que conduzcan a la erradicación del apartheid y al establecimiento de una sociedad democrática, parece inevitable una mayor intensificación de la violencia. La responsabilidad de esta situación corresponde al Gobierno sudafricano; pero la comunidad mundial no puede permanecer indiferente ante los padecimientos del pueblo de Sudáfrica. La comunidad mundial debe continuar expresando su condena del apartheid y esforzándose por llegar a un acuerdo sobre medidas concretas para promover una sociedad libre y democrática en Sudáfrica.

Sr. LEGWAILA (Botswana) (interpretación del inglés): Las duras circunstancias geopolíticas en que nos encontramos hoy en el Africa meridional, complicadas por las realidades igualmente duras de la historia, hacen impracticable para Botswana, en esta etapa de su desarrollo económico, participar en ninguna forma significativa en la imposición de sanciones generales obligatorias contra Sudáfrica. Por lo tanto, nos vemos obligados a reservar nuestra posición sobre cualquier párrafo de los proyectos de resolución que se están examinando que tiendan a la imposición de sanciones económicas contra Sudáfrica.

Empero, para que no se entienda mal nuestra posición acerca de las sanciones, permítasenos formular algunas aclaraciones. Si bien reconocemos la simpatía internacional por nuestra situación, no debe interpretarse que quienes gozan de la tranquilidad de la distancia y cuya suerte no está relacionada tan estrechamente con la de Sudáfrica busquen refugio tras esa simpatía, oponiéndose ostensiblemente a las sanciones a causa nuestra. No debieran utilizar nuestra terrible situación para ocultar sus verdaderas intenciones para con Sudáfrica y no asumir sus responsabilidades. No nos oponemos a las sanciones aún cuando la necesidad de su imposición contra Sudáfrica, que violentamente se niega a atender razones, haga que el temor de Dios caiga sobre nosotros. Estamos dispuestos a sufrir las consecuencias de las sanciones incluso si en definitiva pudieran contribuir a una nueva Sudáfrica con el mínimo de violencia. Dicho de otro modo, tememos más las consecuencias de la violencia perpetua en Sudáfrica que las dislocaciones transitorias de las sanciones económicas.

Sr. JOFFE (Israel) (interpretación del inglés): Nuestra repulsión y oposición al apartheid ha sido expresada a menudo en diversos foros por los representantes de Israel y por nuestros dirigentes. Como consecuencia de nuestros orígenes morales, nosotros, como judíos, siempre nos hemos identificado con los sufrimientos de los demás y, ante todo, con las víctimas de la esclavitud y de la discriminación racial. Nuestra identificación con los negros que padecen hoy el apartheid es asimismo resultado de nuestra experiencia histórica en los dos milenios transcurridos desde la época de nuestros profetas. Hemos sufrido en nuestro exilio opresión, degradación, humillación, mutilaciones y matanzas incomparables a manos de otros, que culminaron en el holocausto en que seis millones de nuestros hermanos ardieron en los hornos del nazismo.

En conmemoración del cuadragésimo aniversario de la liberación del campo de matanza de Auschwitz el Secretario General de las Naciones Unidas ha inaugurado oficialmente hoy, a las 17.00 horas, una exposición en el salón público de entrada de la Asamblea General.

La auténtica afinidad de Israel con la lucha de los negros es lo que nos llevó a compartir nuestra nueva experiencia de construcción de la nación con los Estados africanos de reciente independencia.

La falsa acusación de que Israel apoya al apartheid no es una violación ordinaria de la verdad. La propagan los peores delincuentes de la historia contra

los derechos de los negros: los árabes mercaderes de esclavos. De acuerdo con Livingstone, el número de africanos que fueron capturados, matados o exportados durante los cuatro siglos y medio del tráfico de esclavos ascendió a 120 millones de africanos.

La misma distorsión e hipocresía caracteriza los debates acerca de la actitud de Israel para con Sudáfrica. Se nos acusa de llevar a cabo un comercio masivo con Sudáfrica y se nos singulariza como si mantuviéramos una cooperación única con Pretoria. Hasta hace muy poco los Estados árabes gozaban de inmunidad sobre la publicidad de su comercio con Sudáfrica. Había una especie de conspiración del silencio en la comunidad internacional para ocultar la verdad. Mientras llevaban a cabo relaciones comerciales por miles de millones de dólares con Sudáfrica, los árabes dirigían acusaciones a los demás, especialmente a Israel, por las prácticas en las que ellos mismos estaban involucrados hasta el cuello. Las exportaciones de petróleo árabe a Sudáfrica alcanzan a alrededor de 2.200 millones de dólares por año. La documentación y las pruebas correspondientes fueron presentadas por nosotros en las sesiones plenarias y en diversas Comisiones, describiendo los métodos perfeccionados de camuflaje y mezcla de petróleo. Ha llegado el momento de desenmascarar la hipocresía árabe.

Observamos con interés el nuevo párrafo 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/40/L.26, que expresa:

"Pide también al Comité Especial que mantenga la cuestión de la colaboración entre Sudáfrica e Israel y entre Sudáfrica y cualquier otro Estado en constante examen ..."

El apartheid es un mal demasiado grande como para ser manipulado cínicamente y servir de instrumento para el odio obsesivo a Israel. El racismo es indivisible; también lo es la lucha contra el apartheid. La unidad y los esfuerzos comunes están a la orden del día.

Todos los diversos proyectos de resolución relacionados con el tema 35 del programa deberían ser aprobados por consenso. Solamente el consenso puede proporcionar el apoyo moral e internacional que merece la lucha contra el apartheid. Lamentablemente, la virulenta campaña de difamación y de calumnias, de acusaciones falsas y de singularización hace imposible alcanzar este objetivo. En lugar de una posición unida en las Naciones Unidas, contemplaremos una vez más los votos negativos y las abstenciones con las que ya estamos todos familiarizados.

Sir John THOMSON (Reino Unido) (interpretación del inglés): Como el representante de Luxemburgo, al hacer uso de la palabra en nombre de los miembros de la Comunidad Europea, ya he expuesto los puntos de vista compartidos por mi Gobierno, me limitaré a comentar brevemente las razones por las que el Reino Unido no puede apoyar la mayor parte de los proyectos de resolución que la Asamblea tiene ante sí.

Cuatro de esos proyectos de resolución se refieren a la aplicación de sanciones obligatorias contra Sudáfrica. Los puntos de vista de mi delegación sobre el particular fueron explicados con sumo cuidado en nuestra declaración en las sesiones plenarias durante el debate acerca del apartheid. Para nosotros, la cuestión esencial es si las sanciones obligatorias serían un medio eficaz de alcanzar el objetivo común de dismantelar el apartheid o si podrían tener el efecto inverso de consolidar el apoyo al apartheid. Nadie puede responder a estas preguntas con certeza. Quienes sostienen que las sanciones obligatorias podrían traer aparejado el derrumbe del apartheid deberían considerar la historia tanto de las sanciones como de Sudáfrica. Quienes han estudiado ese historial arguyen, sin embargo, que las sanciones obligatorias deben encararse en el caso de que puedan prosperar. Puedo entenderlo así, pero les pido a ellos también que comprendan que nos preocupa la posibilidad de que puedan obrar a la inversa. Un estudio de las pruebas que ofrece la historia y de las circunstancias en Sudáfrica nos lleva a esa conclusión. Lejos de acelerar el fin del apartheid, las sanciones obligatorias podrían demorarlo. Por lo tanto, no votaremos a favor de ellas.

En octubre y noviembre en este mismo salón las naciones del mundo dedicaron siete días de trabajo y 200 discursos para debatir las sanciones contra Sudáfrica. Las organizaciones no gubernamentales expusieron sus opiniones en la Comisión Política Especial. La Cuarta Comisión emitió asimismo sus puntos de vista. El año próximo se seguirá la misma pauta. El Consejo de Seguridad trata a menudo esta cuestión, con la intervención de muchos oradores. En consecuencia, observamos una costosa duplicación en la propuesta contenida en el proyecto de resolución A/40/L.28/Rev.1 respecto de una conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista. ¿Qué se dirá allí que no se haya hecho o dicho ya muchas veces aquí? ¿Es, acaso, la tarea de las Naciones Unidas reproducir en una serie infinita de espejos dorados la labor de la Organización?

Hay toda una serie de causas, muchas de ellas en Africa, en que existe una grave necesidad de la acción de las Naciones Unidas para ayudar a los que sufren. Si hay algún dinero sobrante, debe aplicarse a ese tipo de causas. No debiéramos derrochar 900.000 dólares o más en gastos de viaje y hoteles lujosos para discutir un tema que se trata casi permanentemente en este edificio.

Lamentamos mucho que el Comité Especial contra el Apartheid no haya escuchado el coro de voces de desaprobación que se escuchó en la Asamblea en los últimos años y que se reflejó en la imposibilidad de mi delegación de aprobar el programa de trabajo de ese Comité.

El informe presentado a la Asamblea General este año (A/40/22) es un ejemplo lamentable de esta tendencia. Rechazamos abiertamente las distorsiones y críticas a ese informe acerca de la política de los miembros de la Comunidad Europea, de las medidas tomadas por Luxemburgo, de la visita a Sudáfrica de tres Ministros de Relaciones Exteriores europeos y del código de conducta para las empresas.

Finalmente, con respecto al propuesto proyecto de convención internacional contra el apartheid en los deportes, reitero que la actitud de mi Gobierno no ha cambiado. Durante muchos años, de conformidad con el acuerdo Gleneagles con el Commonwealth, hemos desalentado los contactos deportivos con Sudáfrica. Sin embargo, ciertas disposiciones de la convención propuesta, especialmente las que restringirían la libertad de movimiento, son inaceptables para mi Gobierno e infringirían las libertades individuales.

Sr. MAKEKA (Lesotho) (interpretación del inglés): Mi delegación votará a favor de algunos de estos proyectos de resolución debido a nuestra repugnancia por la política inhumana del apartheid. Sin embargo, nos abstendremos en aquellos que tratan de sanciones, por la simple razón de que, debido a nuestra posición geográfica, no estamos en condiciones de imponer sanciones contra el sistema del apartheid. Deseamos que quede bien claro que no aceptamos se nos utilice como un escudo o como un rehén ni por Sudáfrica ni por ningún otro país para justificar la inacción contra el apartheid, que ha sido declarado delito contra la humanidad.

Sr. McDONAGH (Irlanda) (interpretación del inglés): La condena del apartheid por el Gobierno irlandés fue expresada muy recientemente en nuestra declaración del 28 de octubre de 1985 en el debate general sobre esta cuestión. En consonancia con nuestras opiniones establecidas, puestas de manifiesto en esa declaración, la delegación de Irlanda se complace en patrocinar dos de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros en el día de hoy, esto es el A/40/L.39, sobre el "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica" y el A/40/L.40, sobre las "Medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid".

Sin embargo, lamentablemente, no podemos apoyar todos los proyectos de resolución presentados sobre este tema porque contienen algunas expresiones e ideas que no están en consonancia con la actitud de mi Gobierno ante el apartheid.

Quiero decir también que compartimos las reservas hechas en común por los Estados miembros de la Comunidad Europea, más España y Portugal, que acaban de ser expuestas por el representante de Luxemburgo.

Me referiré ahora a los proyectos de resolución que Irlanda apoyará.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/40/L.28/Rev.1, relativo a la "Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista". Como indicó el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda en su declaración ante la Asamblea General el 27 de septiembre de este año, Irlanda considera que sólo una acción colectiva de la comunidad internacional en su conjunto tendrá éxito en persuadir a aquellos que ostentan el poder en Sudáfrica para que se comprometan a abandonar el apartheid. Irlanda ha indicado frecuentemente en esta Asamblea y por doquier que estaría a favor de sanciones obligatorias, paulatinas y cuidadosamente elegidas contra Sudáfrica, que impondría el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que deberían ser aplicadas por todos. De la experiencia pasada se deduce que no siempre es fácil lograr resultados por esos medios. Sin embargo, si se enfoca la cuestión adecuadamente y con cuidado, creemos que la presión internacional sobre Sudáfrica en este sentido podría resultar eficaz.

Irlanda votará a favor del proyecto de resolución A/40/L.29, sobre "Información y acción públicas contra el apartheid". Mi Gobierno cree que es de suma importancia que la información acerca de las abominables prácticas del apartheid tengan la mayor divulgación posible. Nos preocupan también profundamente las restricciones recientes contra la prensa y los medios de información en Sudáfrica en relación con la información sobre la situación que prevalece allí. Las quejas de los prisioneros políticos en Sudáfrica también preocupan profundamente a mi Gobierno, y continuaremos prestando todo nuestro apoyo a los esfuerzos idóneos para conseguir su liberación.

Irlanda votará a favor del proyecto de resolución A/40/L.31, relativo al "Programa de Trabajo del Comité Especial contra el Apartheid". Desde luego, nuestra actitud frente a las recomendaciones del informe del Comité Especial debe interpretarse de acuerdo con la política general de mi Gobierno sobre el apartheid, esbozada en esta y en anteriores declaraciones al exponer nuestra posición.

Irlanda se abstendrá en el proyecto de resolución A/40/L.27, sobre "La situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación". Mi delegación hubiera deseado votar a favor de este proyecto de resolución, que

contiene muchas disposiciones que apoyamos. Sin embargo, no podemos aceptar el apoyo explícito a la lucha armada a que se alude en este proyecto de resolución. Mi delegación ha dejado claro en el pasado que no queremos que esta Asamblea respalde la violencia. Aun cuando podamos entender el sentimiento de desesperación creciente y la frustración amarga que puede dar lugar a esa violencia, mi Gobierno no la puede condonar.

Irlanda se abstendrá en el proyecto de resolución A/40/L.32, sobre la "Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes". Nos hubiera gustado poder apoyar este proyecto de resolución, ya que hemos respaldado constantemente la elaboración de una convención internacional acerca de este tema. Irlanda apoya el principio de la no discriminación en los deportes. Por lo tanto, el Gobierno irlandés hará todo lo posible para evitar contactos deportivos internacionales entre Irlanda y Sudáfrica y se negará a prestar ayuda financiera a las organizaciones deportivas irlandesas que mantengan contactos con Sudáfrica. El Gobierno también prohibió a los equipos representativos de Sudáfrica tomar parte en competiciones deportivas en Irlanda. Desde luego, hay mucho en el proyecto de convención anexo al proyecto de resolución A/40/L.32 que Irlanda podría apoyar. Sin embargo, lamentablemente, también contiene una serie de disposiciones - por ejemplo los artículos 3, 6 y 10 - que son incompatibles con la Constitución de Irlanda.

Irlanda votará contra el proyecto de resolución A/40/L.28 sobre "Sanciones generales contra el régimen racista de Sudáfrica". Hay muchos elementos en este texto que no están de acuerdo con el enfoque de mi Gobierno acerca del apartheid. El compromiso de Irlanda con respecto al principio de la universalidad de las organizaciones internacionales es bien conocido. También creemos que, dentro de una política de aislamiento total de Sudáfrica, como se pide en el proyecto de resolución, el mundo exterior tendría muchas dificultades para seguir supervisando la situación de los negros sudafricanos. En tales circunstancias, Irlanda temería hondamente por su bienestar, especialmente en vista de los trágicos acontecimientos que ha contemplado recientemente la comunidad mundial en Sudáfrica. Estamos firmemente convencidos de que interrumpir completamente todo contacto con Sudáfrica no tendría otro efecto que el abandono de los negros sudafricanos, que quedarían a merced de las autoridades sudafricanas, sin la reprobación de la comunidad internacional, merced a lo cual tendrían rienda suelta en el tratamiento de los sudafricanos negros.

Como he indicado anteriormente, Irlanda apoya la aplicación por el Consejo de Seguridad de sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica. Podríamos haber apoyado muchas de las medidas concretas del párrafo 7 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución, que están de acuerdo con nuestra política respecto al apartheid. Seguimos abrigando dudas acerca de la pertinencia del llamamiento destinado a aplicar sanciones globales en la presente coyuntura. Creemos que la política adecuada de la comunidad internacional es una presión constante y paulatina en pro del cambio, mediante sanciones elegidas cuidadosamente, selectivas y obligatorias que habrían de ser debidamente aplicadas por todos.

Como en años precedentes, Irlanda votará contra el proyecto de resolución sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica en vista de que se ha señalado a un Estado Miembro de esta Organización de manera selectiva y se le ha condenado.

Srta. DEVER (Bélgica) (interpretación del francés): Hace dos meses, en la tribuna de la Asamblea General, el Sr. Leo Tindemans, Ministro belga de Relaciones Exteriores, describía en la forma siguiente los acontecimientos acaecidos en el curso del último semestre

"La discriminación racial conduce a violentos enfrentamientos cuyas víctimas inocentes se cuentan por centenares. Se plantea la amenaza de una guerra civil con su cortejo de miseria y sufrimientos, que podría conducir al derrumbamiento económico de la mitad del continente.

Yo querría, como tantos otros, lanzar desde esta tribuna, un llamamiento al Gobierno de la República de Sudáfrica para que sin demora emprenda el desmantelamiento del apartheid, que Bélgica condena sin reservas."

(A/40/PV.11, pág. 81)

Como todos los años, mi delegación esperaba poder unirse sin restricciones a la comunidad internacional para expresar su condena absoluta a la política de apartheid y su creciente decepción ante la lentitud e insuficiencia de las medidas anunciadas por las autoridades sudafricanas para poner fin a este sistema.

Desgraciadamente, los proyectos de resolución que se han presentado continúan añadiendo a la condena justificada del apartheid numerosas fórmulas difícilmente aceptables para mi país. Me refiero a las que se apartan del criterio pacífico y conciliador que es la vocación misma de nuestra Organización; me refiero también a las que desvían a los proyectos de su objetivo principal - a saber, la abolición del apartheid - para atacar a ciertos países o introducir de manera indebida elementos de una solución política nacional, que no debe ser debatida y definida, en un contexto democrático, más que por los propios sudafricanos.

Las observaciones que acaba de hacer, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Representante Permanente de Luxemburgo reflejan las opiniones de mi delegación. Por lo tanto, me abstendré de repetir aquí cada uno de los comentarios hechos.

Mi Gobierno está convencido de que el tratamiento de la cuestión del apartheid y de los problemas de Sudáfrica no debe estar influenciado por consideraciones que tienen que ver con el conflicto Este-Oeste. Si este convencimiento es realmente compartido por la gran mayoría de los Miembros de nuestra Asamblea, los proyectos de resolución que se han presentado deberían ser manifestación de ello y expresar ante todo la unanimidad que nos une.

Mi delegación lamenta especialmente los términos con los cuales el informe del Comité Especial calificó las medidas adoptadas por los países miembros de la Comunidad Europea con respecto a Sudáfrica. Estas medidas, que reconocen y quieren ayudar a promover los derechos de la mayoría de los ciudadanos de Sudáfrica, que restringen la libertad de intercambio en algunos sectores sensibles y que constituyeron una advertencia real para las autoridades sudafricanas, ¿merecen acaso ser calificadas con ese desparpajo?

Muchos países miembros que nunca han tenido, debido a la geografía o a la historia, relaciones continuas con Sudáfrica se manifiestan resueltamente a favor de una actitud inflexible y de sanciones globales a ese respecto. Mi país respeta

la actitud adoptada por esos Estados soberanos, pero espera que su propia posición sea considerada con objetividad y dentro de una perspectiva que tenga en cuenta no sólo el pasado sino también, y sobre todo, el futuro de todos los habitantes de una Sudáfrica libre del flagelo del apartheid. Si bien todos estamos de acuerdo en la necesidad de eliminarlo, existen divergencias en cuanto a la mejor manera de lograrlo.

Por los motivos expresados, mi delegación votará en contra de los proyectos de resolución A/40/L.26, L.27, L.28 y L.30, titulados respectivamente "Sanciones amplias contra el régimen racista", "La situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación", "Conferencia mundial sobre sanciones" y "Relaciones entre Israel y Sudáfrica".

Nos abstendremos en la votación del proyecto A/40/L.31, relativo al programa de trabajo del Comité Especial. Igualmente nos abstendremos con respecto al proyecto A/40/L.32, relativo a la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. Algunas cláusulas de esa Convención constituyen un obstáculo evidente, por motivos constitucionales, para su eventual ratificación por el parlamento belga. No obstante, las autoridades continuarán desalentando los intercambios deportivos con Sudáfrica y prohibiendo el acceso a Bélgica de deportistas sudafricanos que quieran participar en competencias deportivas.

El compromiso de Bélgica, dentro del marco de acción de nuestra Organización, con respecto a la abolición del apartheid la llevará a votar a favor del proyecto A/40/L.29, titulado "Información y acción públicas contra el apartheid", así como del proyecto A/40/L.40 relativo a la acción internacional contra el apartheid, a pesar de que tiene reservas con respecto a algunos de sus párrafos.

Sr. MEESMAN (Países Bajos) (interpretación del inglés): En el debate sobre la cuestión del apartheid, ya ha quedado constancia de las opiniones de los Países Bajos con respecto al sistema de segregación racial institucionalizada y de represión de Sudáfrica. Con respecto a los proyectos de resolución presentados, el representante de Luxemburgo ha fijado algunos principios a los cuales los Diez, España y Portugal adhieren en forma común. Respalamos totalmente esa declaración.

A nuestro juicio, la única esperanza para lograr un cambio rápido y pacífico en Sudáfrica radica en una acción colectiva tendiente a ejercer una presión eficaz sobre el Gobierno de Sudáfrica. El Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a

contribuir a ese propósito. Mi delegación también está firmemente convencida de que, en último término, el éxito de nuestros esfuerzos estará determinado por nuestra voluntad de traducir el amplio consenso existente con respecto a los males del apartheid en una declaración de principios y un programa de acción que cuenten con un vasto apoyo.

Lamentablemente, no todos los textos que se han presentado parecen haber sido redactados con este propósito en mente. En primer lugar, los Países Bajos rechazan que se insulte y se critique injustificadamente a un grupo particular de países. Esto sólo puede enrarecer la atmósfera en la cual tienen lugar las deliberaciones de este órgano y tiende a desviar la atención del tema que se examina hacia otras esferas no relacionadas de rivalidad internacional. Mi delegación tampoco está de acuerdo con algunos otros elementos de los proyectos de resolución. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, estamos específicamente obligados a abstenernos del uso de la fuerza armada y a promover la solución por medios pacíficos de las controversias o situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, no podemos respaldar las expresiones de apoyo al concepto de la lucha armada. Además, la situación en Sudáfrica no entra dentro de la terminología de la descolonización. Por lo tanto, los Países Bajos consideran al Congreso Nacional Africano (ANC) y al Congreso Panafricanista de Azania (PAC) como movimientos anti-apartheid, pero no los reconoce como movimientos de liberación. En este sentido, deseamos expresar nuestras reservas con respecto a la aplicabilidad de la condición de prisioneros de guerra en virtud de la Convención de Ginebra de 1949 y el Protocolo adicional de 1977.

Estas consideraciones se aplican concretamente a los proyectos sobre sanciones globales y sobre la situación en Sudáfrica y la asistencia a los movimientos de liberación. No podemos respaldar el contenido general de este último proyecto, que postula la existencia de una situación colonial en Sudáfrica y se refiere a la lucha armada como un medio legítimo para solucionar los problemas de Sudáfrica. Por otra parte, en numerosas ocasiones los Países Bajos han expresado su categórico apoyo a una serie de demandas importantes y concretas que se enumeran en el proyecto, como la liberación inmediata e incondicional de todos los presos y detenidos políticos, incluyendo el Sr. Nelson Mandela, y el levantamiento inmediato del estado de emergencia. Estas consideraciones nos llevan a la abstención.

Mi delegación no está de acuerdo con muchos elementos del proyecto de resolución sobre sanciones globales y, por lo tanto, votará en su contra. Es muy probable que el aislamiento total de Sudáfrica y la imposición de sanciones globales den lugar a una situación incontrolable y exacerben las tensiones en toda la región, con lo que el pueblo de Sudáfrica y de los Estados vecinos estaría sometido a grandes sufrimientos. ¿Por qué debemos adoptar ese rumbo tan radical? Si queremos promover la transición pacífica a una sociedad democrática y no racial en Sudáfrica, existe una amplia gama de medidas selectivas aún no probadas que se podrían aplicar con el propósito de ejercer la presión necesaria sobre el Gobierno sudafricano. No obstante, para que estas medidas sean eficaces deben basarse en decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad o ser aplicadas por un número considerable de países.

A nuestro juicio, algunas de las medidas que se propugnan en el párrafo 7 de la parte dispositiva podrían prestarse a un enfoque selectivo de ese tipo. Los Países Bajos cumplen estrictamente el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica establecido en la resolución 418 (1977) y cuando eran miembros del Consejo de Seguridad iniciaron las consultas que llevaron a la aprobación de la resolución 558 (1984) que prohíbe la importación de armas desde Sudáfrica. Además, mi país siempre ha abogado por el establecimiento de un boicoteo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica y, dentro del contexto de la cooperación política europea, ha apoyado firmemente las medidas convenidas con los demás asociados de los Diez para que cesaran las exportaciones de petróleo a Sudáfrica.

Como hicimos el año pasado respecto a una resolución similar, votaremos a favor del proyecto de resolución A/40/L.40 relativo a una acción internacional concertada para la eliminación del apartheid. A nuestro juicio, ese proyecto de resolución representa un esfuerzo muy feliz por combinar una serie de principios ampliamente compartidos y medidas concretas dentro de un programa de acción política encaminada a obtener el mayor apoyo posible. Mi Gobierno también agradece que los redactores del texto hayan evitado deliberadamente elementos polémicos innecesarios a fin de preservar las posibilidades de lograr el consenso sobre este proyecto de resolución. Los Países Bajos se adhieren de todo corazón a las solicitudes que figuran en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

El párrafo 8 de la parte dispositiva está totalmente de acuerdo con la política tradicional de los Países Bajos de alentar las fuerzas de un cambio pacífico en Sudáfrica y de aliviar los sufrimientos de las víctimas del apartheid. En este contexto, quiero mencionar que mi Gobierno, durante su próxima presidencia de los Doce, espera contribuir al éxito de la reunión entre los Estados de la línea del frente y los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, que se celebrará a principios del próximo año.

Sin embargo, nuestro apoyo a ese proyecto de resolución hay que matizarlo en ciertos extremos. Aparte de las reservas relacionadas con los principios generales que he mencionado ya en mi declaración, mi Gobierno no puede apoyar ciertos aspectos del párrafo 7 de la parte dispositiva, tales como los incisos a) y e). Mi Gobierno estima que la acción colectiva de la comunidad internacional para reducir las inversiones futuras en Sudáfrica podía ser un paso importante para aumentar la presión sobre el Gobierno de ese país. Pero para que esa medida sea efectiva, debe basarse en una decisión obligatoria del Consejo de Seguridad o al menos gozar del apoyo de un número importante de países con intereses económicos en Sudáfrica.

Asimismo, los Países Bajos consideran imprescindible que se niegue a Sudáfrica toda capacidad militar nuclear. Por ello, sería adecuado pedir a Sudáfrica que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o que acepte las salvaguardias amplias sobre todas sus instalaciones nucleares. Quiero recordar que en septiembre de este año los Diez, junto con España y Portugal, decidieron armonizar su actitud respecto a la prohibición de toda colaboración nueva con Sudáfrica en el sector nuclear.

Me referiré ahora brevemente a algunos de los restantes proyectos de resolución. Mi país se abstendrá en el proyecto de resolución A/40/L.31 relativo al programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid, debido a nuestra creciente insatisfacción respecto al informe del Comité. Lamentamos profundamente que el informe del Comité Especial contra el Apartheid contenga una gran cantidad - mayor aun que en informes anteriores - de críticas injustificadas contra un grupo determinado de países. Los diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea ya han reaccionado por escrito a la presentación distorsionada del informe respecto de las medidas tomadas por los Diez contra Sudáfrica.

Vemos también que la asignación del Comité Especial se ha aumentado a pesar de la necesidad urgente de moderación presupuestaria. Mi delegación no está a favor de la convocación de una conferencia mundial sobre sanciones contra Sudáfrica y se abstendrá en el proyecto de resolución A/40/L.28/Rev.1 relativo a ese tema. Como ya lo he explicado, los Países Bajos siempre han abogado por la imposición de sanciones obligatorias selectivas por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, cabe abrigar serias dudas acerca de que la conferencia pueda contribuir a ese fin y justificar los gastos que entraña.

Para concluir, mi país se abstendrá en el proyecto de resolución A/40/L.32 sobre la convención internacional contra el apartheid en los deportes debido a que algunas de las disposiciones que figuran en el mismo infringen algunas de las libertades que garantiza la Constitución de mi país. Sin embargo, mi Gobierno cree que el boicoteo deportivo es un instrumento eficaz para erradicar el apartheid. Por ello, los Países Bajos han estipulado ciertos requerimientos respecto al visado para sudafricanos, lo cual permite a las autoridades de mi país poner término prácticamente a la participación sudafricana en eventos deportivos en mi país.

Sr. McDOWELL (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): El rechazo de Nueva Zelanda a la política del apartheid de Sudáfrica fue expuesta sin ambages cuando mi Primer Ministro habló recientemente en el Comité Especial contra el Apartheid. Ese rechazo se confirma en la práctica en el apoyo de Nueva Zelanda al Acuerdo del Commonwealth, aprobado en Nassau en octubre, y en las medidas concretas recientemente aplicadas por el Gobierno de Nueva Zelanda. Ese rechazo quedará claro de nuevo en nuestros votos respecto a los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

En concreto, Nueva Zelanda patrocinó el proyecto de resolución A/40/L.40, presentado elocuentemente por el representante de Dinamarca, lo que es una afirmación de nuestra decisión de que se lleve a cabo una acción internacional cuidadosamente concebida y preparada para poner fin al sistema ofensivo del apartheid.

De conformidad con el contenido general de nuestra política, Nueva Zelanda votará a favor del proyecto de resolución A/40/L.28, aunque nos parece que los gastos requeridos para celebrar la conferencia mundial sobre sanciones contra Sudáfrica nos parecen más elevados de lo necesario.

Asimismo, para demostrar nuestro apoyo a los objetivos del Comité Especial contra el Apartheid, votaremos a favor de los proyectos de resolución A/40/L.29 y L.31, pese a que tenemos reservas acerca de algunos aspectos del programa de trabajo que figura en el proyecto de resolución A/40/L.31 y de la financiación que se cita en el párrafo 4 del mismo.

Mi delegación se abstendrá respecto a los proyectos de resolución A/40/L.26 y L.27. Apoyamos muchas de sus propuestas esenciales, pero tenemos reservas acerca de algunos términos retóricos y extravagantes que contienen. No apoyamos el llamamiento a que la Asamblea General respalde la lucha armada. Dudamos que sea misión de la comunidad internacional decidir que se expulse a Sudáfrica de todas las organizaciones internacionales; y no nos convence la afirmación de que los países que mantienen cualquier tipo de relación con Sudáfrica, sean culpables de ayudar o permitir la violación de los derechos humanos o de alentar a Sudáfrica a intensificar la opresión o la agresión.

Hemos seguido muy de cerca los debates que han tenido lugar en el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes. Mi Gobierno ha desalentado todos los contactos de ese tipo entre los deportistas de Nueva Zelanda y los de Sudáfrica hasta que se elimine el apartheid, así seguiremos haciéndolo. Muchas de las disposiciones contenidas en el proyecto

de convención, incluso la negativa a dar visados a los deportistas sudafricanos para que compitan en Nueva Zelanda, forman parte de la política de mi país respecto a los contactos deportivos con Sudáfrica. Pero encontramos una serie de dificultades en el proyecto de convención, en particular porque hay varias disposiciones incompatibles con ciertos derechos fundamentales que Nueva Zelanda está obligada a respetar. Por tanto, nos abstendremos respecto al proyecto de resolución A/40/L.32, si bien reiteramos nuestro apoyo general a los amplios objetivos de los que redactaron la convención.

Sr. MONTEIRO (Portugal) (interpretación del inglés): El Representante Permanente de Luxemburgo, hablando en nombre de los diez Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, y de Portugal y España, ya comentó los proyectos de resolución que se van a someter a votación y expuso los principios fundamentales que comparten todos esos países.

La delegación portuguesa ha expresado frecuentemente la oposición de Portugal a todas las formas de racismo y a los principios inherentes a cualquier sociedad que se base en la exclusividad o la superioridad raciales. A menudo hemos reiterado también nuestro apoyo a toda iniciativa cuyo objetivo sea promover los cambios estructurales necesarios para el establecimiento de un sistema social que elimine las tensiones originadas por un régimen basado en la práctica sistemática e institucionalizada de la discriminación. El Gobierno portugués siempre se ha esforzado por lograr ese objetivo por medios pacíficos, en la creencia de que el recurso a la violencia indiscriminada no es un método válido para convertir a Sudáfrica en una sociedad libre, democrática y multirracial, y al mismo tiempo traer la paz y la prosperidad al Africa meridional.

Del mismo modo, la delegación de Portugal no cree que el aislamiento total de Sudáfrica pueda servir a nuestro propósito esencial de lograr los cambios fundamentales que hemos pedido a ese país que haga. Sin embargo, estamos profundamente convencidos de que es necesario mantener movilizada a la comunidad internacional en sus esfuerzos contra el apartheid.

En este contexto, mi delegación no cambiará los votos que tan a menudo ha emitido en la Asamblea General. Tenemos reservas sobre ciertos aspectos de estos proyectos de resolución que alientan la violencia y contienen referencias discriminatorias e injustificadas, así como términos arbitrarios. Al igual que el año pasado, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/40/L.40 relativo a las medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid. Sin embargo, mi delegación desea destacar que tiene reservas sobre algunas formulaciones, tales como las de los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva y, en especial, el párrafo 1 de la parte dispositiva, dado que Portugal no considera que la situación de Sudáfrica sea un problema de descolonización.

Sr. de KEMOULARIA (Francia) (interpretación del francés): La delegación de Francia desea añadir las consideraciones siguientes a la declaración formulada por el representante de Luxemburgo, en nombre de los Diez de la Comunidad Europea, España y Portugal:

Francia condena sin ambages ni reservas la política de apartheid del Gobierno sudafricano en la cual percibe un atentado intolerable contra los derechos elementales del ser humano. El Primer Ministro francés tuvo ocasión de recordar de forma solemne esta posición bien conocida. En su declaración del 24 de julio de 1985, el Sr. Laurent Fabius se expresó de la forma siguiente:

"Para todas las personas amantes de la justicia y los derechos humanos, el régimen de apartheid de Sudáfrica es inadmisibles. Institucionaliza la discriminación racial y atenta contra los principios morales y políticos que constituyen el fundamento de nuestra sociedad."

Hondamente preocupado por el empeoramiento de la situación y el desencadenamiento de la violencia provocada por el sistema, el Gobierno de Francia decidió llamar a su Embajador en Sudáfrica y suspender cualquier nueva inversión francesa en ese país. Mi Gobierno también informó acerca de la situación al Consejo de Seguridad, que el 26 de julio de 1985, a propuesta suya, aprobó la resolución 569 (1985). Esta resolución condena enérgicamente al sistema de apartheid y las políticas y prácticas a que da lugar; exige el levantamiento inmediato del estado de emergencia y la liberación incondicional de todos los presos políticos, y, en primer lugar, la del Sr. Nelson Mandela. Insta además a los

Estados Miembros a tomar ciertas medidas voluntarias contra Sudáfrica. Desde entonces, Francia ha actuado a favor de una actitud armónica de los países de la Comunidad Europea, que adoptaron un programa de medidas en Luxemburgo el 10 de septiembre de 1985.

Para responder a las mismas preocupaciones mi delegación se pronunciará a favor del proyecto A/40/L.40 sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid. Este voto positivo confirma nuestro compromiso de apoyar una política de presiones sobre el Gobierno sudafricano. El apoyo al proyecto A/40/L.40, sin embargo, no debe ser interpretado como que puede conducir a que se pongan en tela de juicio la competencia que la Carta confiere al Consejo de Seguridad exclusivamente. Por otra parte, las medidas voluntarias recomendadas en el párrafo 7 de la parte dispositiva no contienen necesariamente las disposiciones nacionales a favor de las cuales Francia podría optar a fin de ejercer presiones contra Sudáfrica. Con este ánimo, toda medida en contra de Pretoria debe responder a la doble preocupación de ser progresista y de respetar los compromisos contraídos.

Asimismo, mi delegación se pronunciará a favor del proyecto de resolución A/40/L.29, que alienta a las Naciones Unidas a promover la información y acción públicas contra el apartheid. El Gobierno de Francia ha manifestado su adhesión a esta acción y desea que se intensifique.

Si bien nos oponemos totalmente a toda práctica de apartheid en el deporte, mi delegación tiene que abstenerse en el caso del proyecto de resolución A/40/L.32, relativo a la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. Mi país, una vez más, ha tomado recientemente medidas para desalentar los contactos deportivos con Sudáfrica, pero no puede aprobar sin un examen previo y más detallado, una convención que incluye elementos que corren el riesgo de plantear problemas graves de compatibilidad con su constitución y su legislación.

Francia presta su apoyo al Comité Especial contra el Apartheid en su misión de información y de denuncia de esta política y de las consecuencias que entraña. Mi delegación lamenta, no obstante, las críticas arbitrarias y sistemáticas que figuran en el informe del Comité respecto a ciertos países, especialmente de la Comunidad Europea. Por este motivo mi delegación se abstendrá respecto al proyecto A/40/L.31 que se refiere al programa de trabajo del Comité.

En términos generales, Francia habría deseado poder prestar su apoyo a todos los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General sobre la cuestión del apartheid. Mi delegación lamenta que ciertas fórmulas que aparecen en los

proyectos que se nos han presentado debiliten su alcance y no permitan que se obtenga el apoyo de todos los Estados Miembros de la Asamblea.

El apartheid es condenado unánimemente en esta Asamblea. Un voto unánime que diese a los textos adoptados una repercusión indiscutible habría constituido una señal política de gran importancia para con el Gobierno sudafricano. Esto habría sido, quiero insistir en ello, un objetivo muy deseable. Mi delegación lamenta que no se haya logrado.

Sr. STEFANINI (Italia) (interpretación del inglés): En una declaración anterior, el representante de Luxemburgo expresó las opiniones de los Diez Miembros de la Comunidad Europea, al igual que España y Portugal, en relación al proyecto de resolución que se nos ha presentado con respecto al tema 35.

Italia apoya totalmente sus comentarios y participa activamente en las medidas complementarias con respecto a Sudáfrica adoptadas por los 12 países en septiembre pasado. Con estas medidas, se han tomado medidas concretas y específicas para ejercer presión sobre Sudáfrica y promover un cambio rápido y pacífico en ese país. Lamentablemente, nuestros esfuerzos no se reflejan de un modo adecuado en el informe del Comité Especial contra el Apartheid a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, que figura en el documento A/40/22. En especial, la presentación de la misión a Pretoria de tres representantes de la Comunidad, que llevó a las medidas tomadas del 10 de septiembre, parece prestarse a malas interpretaciones. Las críticas que predominan difícilmente pueden justificarse, ya que varios países africanos, especialmente los Estados de la línea del frente, han efectuado comentarios positivos sobre nuestra postura reciente y sobre nuestra iniciativa con respecto a Sudáfrica.

Creemos que el Comité Especial también debería adoptar una actitud más positiva respecto a la actitud que Italia y la Comunidad han adoptado para lograr una pronta terminación de la política de segregación, meta que todos compartimos y respaldamos, y el inicio de un diálogo constructivo en Sudáfrica.

Italia espera que el Comité Especial considere estos comentarios. En general, apoyamos sus actividades y hubiéramos querido pronunciarnos en favor de estas resoluciones que aparecen en el documento A/40/L.31. Sin embargo, debido a los comentarios poco equilibrados del informe que acabo de mencionar, nos abstendremos.

Permítaseme ahora referirme al proyecto de resolución A/40/L.32. Italia se opone firmemente a toda práctica de apartheid. Con respecto a los deportes, apoyamos el principio de establecer una serie de medidas internacionales para eliminar todas las formas de discriminación racial. Teniendo en cuenta esta meta, votamos a favor de resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la redacción de la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.

Sin embargo, encontramos que algunos de los elementos del proyecto sobre la convención internacional contra el apartheid en los deportes contenido en el informe del Comité ad hoc (A/40/36) son inaceptables. Nos referimos en particular a los artículos 3, 4, 6, 7 y 10, que son incompatibles con la Constitución italiana y con nuestro sistema político. A nivel nacional, Italia ha venido tomando desde hace tiempo medidas efectivas para oponerse al apartheid en los deportes y para desalentar contactos deportivos con los países que practican la discriminación racial, y continuaremos haciéndolo. En este contexto, deseamos recalcar el juicio positivo que nos merecen algunas partes del proyecto de convención, como son los artículos 2, 5 y 9. Italia tiene la intención de llamar la atención de sus organizaciones internacionales, que tienen jurisdicción amplia en esta materia, sobre estos aspectos y recomendarles que apliquen esos artículos.

Italia apoyará el proyecto de resolución sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid, porque compartimos sus objetivos principales y su intención, si no todos sus elementos. La eliminación del apartheid es algo imperativo para la comunidad internacional. En este contexto deseo recordar una vez más las medidas europeas de 10 de septiembre, dado que representan una contribución concreta a la presión creciente sobre Sudáfrica. En el texto que tenemos ante nosotros, los patrocinadores han tratado de evitar la inclusión de elementos extraños y divisivos que se encuentran en otros muchos proyectos de resoluciones.

Sin embargo, Italia desea dejar constancia de sus reservas importantes en relación con el párrafo 5 y con algunos aspectos del párrafo 7. En cuanto al párrafo 5, estimamos que el tema de las sanciones obligatorias debe ser competencia exclusiva del Consejo de Seguridad. En cuanto al párrafo 7, nuestras reservas se relacionan no solamente con algunas de las medidas enumeradas en el mismo, sino también con nuestra preocupación en el sentido de que dicho párrafo no tiene en cuenta el efecto negativo que las medidas concebidas podrían tener para las poblaciones que son víctimas del apartheid y para los Estados vecinos.

Sra. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos se unen a otros Miembros de la Asamblea General para condenar sin reservas el sistema del apartheid institucionalizado por el Gobierno sudafricano. Como hemos declarado en todas las partes del sistema de las Naciones Unidas en numerosas ocasiones, el apartheid es socialmente injustificable, políticamente impracticable y psicológicamente degradante. Es un sistema que ahoga toda esperanza y que quita al hombre su derecho inalienable de permanecer como un igual entre todos los demás hombres.

Una vez más nos vemos obligados a votar en contra de muchos de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. El proyecto de resolución sobre sanciones amplias contra el régimen racista de Sudáfrica reafirma que

"... la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta ... constituiría el medio más adecuado, eficaz y pacífico ..." (A/40/L.26, párrafo octavo del preámbulo) para ayudar al pueblo de Sudáfrica. El proyecto de resolución afirma que con la imposición de sanciones podemos cumplir nuestra "responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales" (ibid.). ¿Podemos? ¿Pueden los actos que conducen a un endurecimiento de las posiciones de ambas partes contribuir realmente a una solución pacífica de los problemas del apartheid? ¿Son eficaces las sanciones económicas generales y el aislamiento total de Sudáfrica para promover la reconciliación?

Por otro lado, los Estados Unidos no se disculpan por la participación constructiva, que es condenada de forma tan injusta en este proyecto de resolución. Por el contrario, creemos que ésta ha contribuido directamente a las mejoras muy limitadas que se han llevado a cabo hasta ahora en las vidas de los sudafricanos oprimidos.

Sobre la misma base, votaremos en contra del proyecto de resolución sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid. Dicho proyecto insta también al Consejo de Seguridad a que adopte sanciones obligatorias.

El proyecto de resolución sobre la situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación pide también al Consejo de Seguridad que:

"... adopte todas las medidas necesarias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para evitar que se agrave aún más la tensión y el conflicto en Sudáfrica." (A/40/L.27, párr. 15)

Una vez más, permítanme manifestar que no podemos comprender cómo la imposición de sanciones de conformidad con el Capítulo VII va a disminuir la tensión o a promover el diálogo y las negociaciones.

Tampoco podemos apoyar el llamamiento para que se celebre una conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista, como se urge en otro proyecto de resolución. Dado que el proyecto de resolución lamenta que "el Consejo de Seguridad no ha tomado las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta" (A/40/L.28/Rev.1, párrafo cuarto del preámbulo), suponemos que cualquier conferencia centrará su atención en el objetivo inaceptable de las sanciones obligatorias y estará, ineludible e injustamente, destinada a condenar a los Estados Unidos y a otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Creemos que cada Estado debe tener libertad para imponer las medidas pacíficas que juzgue más apropiadas para conseguir un cambio en Sudáfrica.

Mi delegación votará también en contra del proyecto de resolución sobre relaciones entre Israel y Sudáfrica, porque creemos que es injusto identificar a un solo Estado cuando, como esta Organización conoce bien, numerosos países de todo el mundo, incluidos muchos países del continente africano, siguen cooperando con Sudáfrica, especialmente en materia de comercio.

Por lo que respecta al proyecto de resolución sobre el programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid, no podemos apoyar un proyecto de resolución que encomia el trabajo de un Comité que recomienda sanciones obligatorias. Por lo demás, no creemos que en la fase actual de austeridad a la que se enfrentan tanto las Naciones Unidas como sus Estados Miembros sea deseable autorizar una asignación especial obligatoria de 500.000 dólares para promover el objetivo - por muy loable que sea - de campañas contra el apartheid.

Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución sobre información y acción públicas contra el apartheid, como hemos hecho sobre textos similares en años precedentes, porque no creemos que las reacciones de los Estados en cuanto al apartheid, por muy odioso que el sistema pueda ser, deban ser ordenadas por esta Organización.

De igual manera nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución sobre la convención internacional contra el apartheid en los deportes. No podemos votar a favor de un proyecto de resolución que insta a los Estados a aprobar medidas legales contrarias a nuestras propias leyes. Los Estados Unidos no firmarán esta convención defectuosa.

Mi delegación se unirá al consenso en favor del proyecto de resolución del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. En 1965 apoyamos la resolución que establecía el Fondo y contribuimos generosamente al mismo todos los años.

Apoyamos buena parte de la redacción de los proyectos de resolución sometidos a consideración hoy aquí. Por ejemplo, deseamos ver que se detengan la violencia, los asesinatos y los arrestos masivos. Estamos trabajando, y continuaremos haciéndolo, por la erradicación total del apartheid y por un sistema de Gobierno en Sudáfrica que se base en el consentimiento de todos los gobernados. Hemos llevado a cabo un embargo de armas y hemos impuesto medidas selectivas para inculcar al Gobierno sudafricano la seriedad de nuestra oposición a su sistema político inaceptable. Estamos de acuerdo en que el apartheid es una fuerza altamente desestabilizadora que está condenada al fracaso. Así, lamentamos sinceramente que buena parte de los proyectos de resolución de este año, como en el pasado, sean excesivamente simplistas y no conduzcan al objetivo de erradicar el apartheid. En algunos casos, en realidad, son inútiles.

Los Estados Unidos siguen tan comprometidos como siempre en el establecimiento de una sociedad libre, justa y democrática en Sudáfrica. Estamos trabajando para conseguir esta meta y continuaremos haciéndolo. Seguimos convencidos de que los seis proyectos de resolución sobre los que nos hemos visto obligados a votar en contra sólo servirán para endurecer las posiciones, que son perjudiciales para una solución pacífica de los problemas de Sudáfrica.

Sr. FISCHER (Austria) (interpretación del inglés): Austria siempre ha condenado la práctica del apartheid y se ha opuesto a ella por constituir una violación particularmente grave de los derechos humanos. Habida cuenta de los principios de igualdad de derechos y de justicia, no puede haber ninguna justificación para un sistema político que priva a la mayoría de los ciudadanos sudafricanos de sus derechos políticos y civiles. Por lo tanto, sostenemos que la abolición de ese sistema de segregación racial institucionalizada sigue siendo uno de los principales retos que enfrentan las Naciones Unidas.

Por estas razones estamos de acuerdo con la idea general de los proyectos de resolución presentados en este tema del programa. No obstante, hay varias disposiciones de los proyectos de resolución que Austria no puede apoyar.

Austria siempre ha sostenido que las Naciones Unidas deben concentrar todos sus esfuerzos en lograr un cambio político y social por medios pacíficos, y por lo tanto no puede apoyar el concepto de lucha armada. Además, se opone a toda disposición que vaya contra el objetivo reconocido de composición universal de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados.

Además, Austria estima que la Asamblea General debe respetar las prerrogativas del Consejo de Seguridad con respecto a las medidas coercitivas. En este contexto, deseo aludir a la decisión del Gobierno austríaco, de adoptar seis medidas autónomas de conformidad con las resoluciones 566 (1985) y 569 (1985) del Consejo de Seguridad, como se menciona en la declaración de Austria producida en el debate general sobre este tema del programa.

Finalmente, deseo reiterar que Austria, como cuestión de principio, está en contra de la singularización de Estados Miembros en las resoluciones de la Asamblea General.

Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación austríaca votará a favor de los proyectos de resolución A/40/L.29 y L.31. Además, Austria es patrocinadora de los proyectos de resolución A/40/L.39 y L.40. Austria se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución A/40/L.26 y L.27.

Con respecto a la propuesta convocación de una conferencia mundial sobre sanciones contra Sudáfrica, Austria considera que las prerrogativas del Consejo de Seguridad a este respecto deben ser respetadas. Por lo tanto, se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/40/L.28.

Aunque Austria ya ha adoptado medidas adicionales orientadas a limitar más las relaciones deportivas con Sudáfrica, se siente obligada por razones jurídicas y constitucionales a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/40/L.32. Por razones que ya he manifestado, Austria votará en contra del proyecto de resolución A/40/L.30.

Nuestro voto sobre esos proyectos de resolución debe considerarse como expresión de apoyo a todos los esfuerzos desplegados para llevar la democracia a todos los pueblos de Sudáfrica.

Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica): En vista de que la posición de Costa Rica, expresada durante el debate general sobre este tema 35, "Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica", coincide plenamente con los enunciados y planteamientos del documento A/40/L.40, presentado por la delegación de Dinamarca, mi delegación desea asociarse a los patrocinadores de este documento, cuyo objetivo es el de buscar un enfoque global y concertado para la solución de este grave problema que confronta la comunidad internacional en sus esfuerzos por coadyuvar al establecimiento de una sociedad democrática en Sudáfrica y como dice el párrafo 12, "sin distinciones de raza de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

Por las mismas razones deseamos asociarnos a los patrocinadores del documento A/40/L.39 sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

Nos abstendremos en el proyecto de resolución A/40/L.30 porque no estamos a favor de singularizaciones selectivas de Estados en relación con situaciones en las cuales no es sólo un Estado, Israel, o ciertos Estados occidentales, quienes colaboran con Sudáfrica en diferentes aspectos, que se extienden a muy diferentes esferas de colaboración. Si se votara separadamente sobre los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, nos abstendríamos a su respecto en razón de esa selectividad manifiesta, y nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución en su totalidad.

En relación con el documento A/40/L.26, nos abstendríamos en el décimo segundo párrafo del preámbulo y en el párrafo 20 de la parte dispositiva, por las mismas razones, si se votaran separadamente. No obstante, apoyamos la mayoría de los enunciados y planteamientos de este proyecto de resolución y lo votaremos a favor.

Costa Rica votará a favor del documento A/40/L.32, sobre la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, presentado por la delegación de Barbados, haciendo únicamente la salvedad de que la firma del referéndum y la ratificación de este documento jurídico se supeditan a la aprobación y ratificación legislativa por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Con el mismo espíritu de solidaridad votaremos favorablemente los demás proyectos de resolución sobre el tema 35.

Sr. LUPINACCI (Uruguay): La delegación del Uruguay va a votar afirmativamente el proyecto de resolución que figura en el documento A/40/L.27, cuyo contenido comparte.

Sin perjuicio de ello y en cuanto al párrafo 9 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución, desea dejar constancia de que la política de mi país es la de apoyar y propender a la solución pacífica de los conflictos y a la exclusión del uso de la fuerza.

El PRESIDENTE: Hemos escuchado al último orador inscrito para explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los diversos proyectos de resolución que tiene ante sí. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de esos proyectos de resolución figura en el documento A/40/1022.

Consideraremos en primer lugar el proyecto de resolución A/40/L.26, titulado "Sanciones amplias contra el régimen racista de Sudáfrica". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Granada, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Botswana, Fiji, Finlandia, Grecia, Costa de Marfil, Lesotho, Malawi, Nueva Zelandia, Samoa, Islas Salomón, Swazilandia, Suecia.

Por 122 votos contra 18 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.26 y Corr.1 (resolución 40/64 A).

El PRESIDENTE: Pasamos ahora a examinar el proyecto de resolución A/40/L.27 y Corr.1, titulado "La situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de Italia, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, España, Suecia.

Por 128 votos contra 8 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.27 y Corr.1 (resolución 40/64 B).

El PRESIDENTE: Corresponde votar ahora el proyecto de resolución A/40/L.28/Rev.1 y Corr.1, que se titula "Conferencia Mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Alemania, República Federal de Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Belice, Canadá, Francia, Granada, Israel, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, España.

Por 137 votos contra 6 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.28/Rev.1 y Corr.1 (resolución 40/64 C).

El PRESIDENTE: La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/40/L.29 y Corr.1, que se titula "Información y acciones públicas contra el apartheid".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Granada, Israel, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 150 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.29 y Corr.1 (resolución 40/64 D).

El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución A/40/L.30 y Corr.1, titulado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Granada, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Belice, Birmania, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Fiji, Grecia, Guatemala, Honduras, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Malawi, Nepal, Panamá, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Swazilandia, Uruguay, Zaire.

Por 102 votos contra 20 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.30 y Corr.1 (resolución 40/64 E).

El PRESIDENTE: La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/40/L.31 y Corr.1, que se titula "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Belice, Francia, Alemania, República Federal de, Granada, Israel, Italia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Portugal, España.

Por 141 votos contra 2 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.31 y Corr.1 (resolución 40/64 F).

El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución A/40/L.32 y Corr.1, titulado "Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes".
Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Islas Salomón, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.32 y Corr.1 (resolución 40/64 G).*

* Posteriormente, la delegación de Suriname informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución A/40/L.39 y Add.1, que se titula "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica".

Como no se ha pedido votación, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar este proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.39 y Add.1 (resolución 40/64 H).

El PRESIDENTE: La Asamblea procederá ahora a votar el proyecto de resolución A/40/L.40 y Add.1, que se titula "Medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Granada, Israel, Malawi.

Por 149 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/40/L.40 y Add.1 (resolución 40/64 I). .

El PRESIDENTE: Daré a continuación la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.*

* El Sr. Sarré (Senegal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sr. AKYOL (Turquía) (interpretación del francés): La posición de mi Gobierno respecto a la política y prácticas sudafricanas en que se fundamenta el sistema del apartheid, se ha expuesto detalladamente en la declaración que formulamos el 29 de octubre pasado ante la Asamblea General.

Al igual que la enorme mayoría de los Estados Miembros, Turquía ha indicado que también ella estaba resueltamente decidida a unir sus esfuerzos a los de otros Estados para eliminar esta abominable práctica contraria a la conciencia y a los valores de la humanidad. Por ello mi delegación ha votado todos los proyectos relativos a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Me refiero a los proyectos A/40/L.26 a L.32, L.39 y L.40. También tenemos el privilegio de figurar entre los patrocinadores del proyecto A/40/L.39, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

Nuestro firme apoyo a los proyectos en cuestión demuestra nuestra voluntad de participar en los esfuerzos de la comunidad internacional por eliminar el apartheid. De todas formas, debemos formular ciertas reservas respecto de algunos párrafos de estos proyectos de resolución.

En lo que se refiere al proyecto A/40/L.26 mi delegación opina que los párrafos 11 y 12 del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva no se han redactado en forma equilibrada. Por otra parte, en general no aprobamos que se haga una mención expresa a ciertos países o grupos de países cuando es difícil pronunciarse definitivamente sobre las respectivas responsabilidades. Más concretamente: mi delegación tiene reservas sobre la referencia a los países occidentales mencionados en ciertos párrafos de los proyectos de que se trata.

Sr. IKOSIPENDARHOS (Grecia): La delegación griega se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/40/L.32 a causa de algunos elementos contenidos en él que objetamos debido a ciertas restricciones constitucionales. Si estos elementos no hubieran estado incluidos habríamos votado a favor de este proyecto de resolución.

No es necesario subrayar que Grecia está constante y firmemente apegada al ideal olímpico y a su universalidad, es decir, que no se permita ninguna discriminación por razones de raza o color en el campo de las actividades deportivas.

Esta postura de mi país se debe no sólo al hecho de que Grecia es el lugar de origen de los juegos olímpicos sino también a nuestra adhesión tradicional a los principios sobre el respeto a los derechos humanos en todo el mundo, entre los cuales, de importancia primordial, están los que salvaguardan el principio de la no discriminación por razones de raza o de color.

Sr. SVOBODA (Canadá) (interpretación del inglés): Quiero dejar constancia de la forma como votó Canadá respecto de varios de los proyectos de resolución que se refieren a este tema. Voy a referirme en particular a los proyectos en los cuales nos abstuvimos. En la mayor parte de los casos nuestro voto fue elocuente.

Con respecto al proyecto de resolución A/40/L.27, "La situación en Sudáfrica y asistencia a los movimientos de liberación" la abstención del Canadá no debe ser interpretada erróneamente. Hay mucho en ese proyecto que apoyamos, incluido el llamamiento para que se liberen los presos políticos y la condena a la imposición del estado de emergencia.

Los dirigentes canadienses han exhortado al Gobierno de Sudáfrica a que inicie un diálogo con los dirigentes negros prestigiosos, incluidos los dirigentes de los movimientos de liberación. Al propio tiempo, nuestra política es promover el cambio pacífico y la reconciliación y no la violencia destructiva. Por esta razón hemos tenido dificultades en apoyar referencias a lo legítimo de la "lucha armada", cosa por lo demás contraria al principio de la Carta sobre el arreglo pacífico de las controversias. Se menciona en esta resolución los protocolos adicionales de la Convención de Ginebra, cosa que nos parece también inadecuada en este contexto.

En cuanto al proyecto de resolución A/40/L.28/Rev.1, "Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista" mi delegación se abstuvo. Si bien hemos adoptado muchas sanciones contra Sudáfrica en el orden nacional, y no hemos descartado la posibilidad de aplicarle sanciones completas, estimamos que el Consejo de Seguridad es el foro adecuado para debatir las medidas atinentes al Capítulo VII de la Carta.

Consideramos, además, que los costos de la conferencia son mayores de lo necesario, especialmente en vista de las demás prioridades que enfrenta la Organización.

Mi delegación también se vio obligada a abstenerse en el proyecto de resolución A/40/L.32, "Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes". Deseo destacar que el Canadá apoya el principio de los boicoteos

deportivos a Sudáfrica y en verdad ya hemos aplicado muchos de ellos. Sin embargo, hay obstáculos jurídicos y políticos que impiden al Gobierno canadiense ratificar la convención propuesta en este momento.

Por último, paso a explicar la forma como votamos el proyecto A/40/L.40, "Medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid". Mi delegación votó a favor del proyecto porque se ajusta a nuestra política de promover el fin del apartheid pacíficamente, prestando asistencia a las víctimas del sistema. Pensamos también que es menester ejercer una presión sostenida sobre el Gobierno sudafricano y, por nuestra parte, ya hemos adoptado las medidas previstas en el párrafo 7 y hay otras que se están estudiando.

Apoyamos plenamente la exigencia de que se libere a los presos políticos, se abroguen las leyes discriminatorias y se desmantelen las estructuras de los bantustanes. Tenemos algunas dudas sobre cuáles de las sanciones obligatorias que se consideran en el párrafo 5 de la parte dispositiva podrían ser pertinentes y eficaces en este momento. Eso requiere una consideración cuidadosa del Consejo de Seguridad.

En cuanto al párrafo 9 de la parte dispositiva continuamos rechazando la premisa de que los contactos y las relaciones individuales apoyan al apartheid. Los intercambios abiertos y francos podrían contribuir a modificar la forma de pensar de las personas en tanto que el aislamiento podría hacer más difícil ese cambio. No interpretamos que este párrafo, como ha sido redactado, refrende la cesación de todos los contactos.

Para terminar, consideramos que 1985 ha sido un año de tragedias y esperanzas y en el que se ha acelerado el ritmo de los acontecimientos en Sudáfrica. Cuando se apliquen estas resoluciones, las Naciones Unidas tendrán que hacer lo posible por promover cambios pacíficos y alentar a los sudafricanos que dentro de su país luchan por la justicia. Esa labor debe continuar hasta que el apartheid sea relegado a los capítulos más sombríos de la historia humana.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto. De esta manera la Asamblea ha concluido el examen del tema 35 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.